



Nº: 12/25  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
27 DE MARZO DE 2025

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín se ausentó de la sesión con permiso de la presidencia en el punto 5 de los que conforman el orden del día y el Teniente de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez, igualmente lo hizo en el punto 11

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de marzo del año 2025 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 56/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 251/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por Diego García Martín y otros, en el que se impugna el Acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Avila, de fecha 27 de septiembre de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de dicho Pleno Corporativo, de fecha 26 de julio de 2024, sobre solicitud de nueva valoración de sus puestos de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por el que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho de los recurrentes citados a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de sus puestos de trabajo en base a los informes y estudios correspondientes que deberá hacer la Administración demandada que justifiquen la cuantía de los complementos específico y de destino en los términos establecidos en los arts. 3 y 4 del RD 861/1986 y 23 de la Ley 30/1984 ya referidos en esta Sentencia.



3.- El derecho de los mencionados recurrentes a que les sean asignadas las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración con efectos económicos retroactivos a la fecha de su reclamación previa en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 57/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 252/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D<sup>a</sup> Lidia Alonso Bragado y otros, en el que se impugna el Acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Avila, de fecha 27 de septiembre de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de dicho Pleno Corporativo, de fecha 26 de julio de 2024, sobre solicitud de nueva valoración de sus puestos de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por el que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de los recurrentes citados a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de sus puestos de trabajo en base a los informes y estudios correspondientes que deberá hacer la Administración demandada que justifiquen la cuantía de los complementos específico y de destino en los términos establecidos en los arts. 3 y 4 del RD 861/1986 y 23 de la Ley 30/1984 ya referidos en esta Sentencia.

3.- El derecho de los mencionados recurrentes a que les sean asignadas las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración con efectos económicos retroactivos a la fecha de su reclamación previa en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

El señor Lorenzo Serapio comenta que estas sentencias suponen un mazazo para el ayuntamiento en la medida en que anula un acuerdo plenario, sin perjuicio de que se puedan apelar.

El señor Barral Santiago refiere que el fundamento séptimo habla de la complejidad del asunto lo que determina la no imposición de costas por lo que entiende que la magistrada resuelve de una manera menos contundente que en pronunciamientos anteriores.

Añade que las sentencias no son idénticas en la medida en que para los oficiales habla de complemento específico y también del complemento de destino y que, en suma, pese a suponer la anulación de un acuerdo plenario e independientemente de que su grupo municipal voto en contra del mismo, considerando los argumentos en que se fundamenta el pronunciamiento alberga alguna esperanza en trámite de apelación.

El señor Pato García refiere que le llama la atención que se diga que la valoración realizada por DEMOS es ilegal y que la realizada por BROSETA no es conforme a derecho por lo que entiende que no existen tales dudas en la magistrada.

El sr. Lorenzo Serapio pregunta si en la medida en que estas sentencia no son firmes el acuerdo plenario sigue en vigor, lo que confirma señor Secretario General.

### **3.- HACIENDA.-**

**A) Aprobación de autorización y disposición del gasto (Relación Q/2025/154).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa a favor de Caritas Diocesana para el mantenimiento del Albergue del Transeúnte, por importe global de 28.000€

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y un abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 28.000 € según relación anexa (Q/2025/154) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio regulador de dicha subvención cuyo tenor queda igualmente aprobado, así como el Presupuesto presentado por la entidad con los conceptos que incorpora.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en este punto y los que siguen en lo que concierne a las subvenciones a conceder o a convocar, en la medida en que estando conforme con el fondo sin embargo la cuantía viene determinada en unos presupuestos respecto es que su grupo municipal voto en contra

**B) Aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2025/155).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa a favor del Banco de Alimentos, por importe global de 10.000€

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y un abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 10.000 € según relación anexa (Q/2025/155) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio regulador de dicha subvención cuyo tenor queda igualmente aprobado, así como el Presupuesto presentado por la entidad con los conceptos que incorpora.

**C) Autorización y disposición del gasto (Relación Q/2025/156).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa a favor de GEARA, por importe global de 6.600 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 6.600 € según relación anexa (Q/2025/156) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio regulador de dicha subvención cuyo tenor queda igualmente aprobado, así como el Presupuesto presentado por la entidad con los conceptos que incorpora.

**D) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto para aprobación de subvención correspondiente a la liquidación del mes de febrero, ejercicio 2025, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2025/161).**- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de febrero del año 2025 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2025/161) por importe global de 145.313,25 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 145.313,25€ a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2025/161 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que su voto favorable poniendo en valor los trabajos iniciados para impulsar un procedimiento de licitación.

El señor Barral Santiago manifiesta su abstención e insta al equipo de gobierno a avanzar en la elaboración de ese nuevo pliego.

El señor Pato García expresa su abstención interesando igualmente que se promueva una nueva licitación.

**E) Aprobación autorización del gasto. (Relación Q/2025/163).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de subvenciones a las entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores por importe global de 15.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización del gasto por importe total de 15.000 € según relación anexa (Q/2025/163) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, bases y la convocatoria para este tipo de ayudas cuyo tenor queda igualmente aprobado a los efectos pertinentes conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2025.

**F) Aprobación autorización del gasto. (Relación Q/2025/164).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de subvenciones para Organizaciones No Gubernamentales de cooperación desarrollo en orden a la realización de acciones sociales destinadas a la población de países en vías de desarrollo por importe global de 20.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización del gasto por importe total de 20.000 € según relación anexa (Q/2025/164) en los términos que figuran en las Bases de ejecución presupuesto, bases y la convocatoria para este tipo de ayudas cuyo tenor queda igualmente aprobado a los efectos pertinentes conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2025.

**G) Aprobación autorización del gasto (Relación Q/2025/165).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las subvenciones de los Consejos Sociales de Barrios por importe global de 37.000 € a favor de los beneficiarios que se relacionan en el expediente de su razón.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización del gasto por importe total de 37.000 € según relación anexa (Q/2025/165) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, bases y la convocatoria para este tipo de ayudas cuyo tenor queda igualmente aprobado a los efectos pertinentes conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2025.

#### **4.- SERVICIOS SOCIALES COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Animación infantil.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo del corriente con el siguiente tenor literal:

##### **"2.- Servicios Sociales**

##### **2.3 Animación Sociocomunitaria**

##### **2.3.1 Animación infantil**

Desde la presidencia se presentó el proyecto que se ha elaborado para la animación infantil en los próximos periodos vacacionales:

#### **PROGRAMA DE ANIMACIÓN INFANTIL**

##### **DE VERANO JULIO Y AGOSTO 2025**

##### **1. CONCEPTO.**

Programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro municipio, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que favorezcan el entretenimiento creativo.

##### **2. OBJETIVOS.**

Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.

Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.

Organizar actividades significativas para el menor, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les guste y divierta.

Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical.

Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.

Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.

Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdico-educativas, evitando actividades de carácter sexista.

Facilitar la conciliación familiar, ayudando a los padres de los menores a cubrir las necesidades que se puedan plantear.

Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.

Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de ocio programadas.

##### **3. DESTINATARIOS.**

El programa está dirigido a niños y niñas empadronados en el Municipio de Ávila nacidos entre los años 2013 y 2022 ambos incluidos, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

**Grupo 1.** Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2013 y 2018 ambos incluidos. Hasta un máximo de 175 plazas y un mínimo de 90 plazas por cada semana, de las cuales, 20 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento, a propuesta del Trabajador Social de zona.

De no cubrirse, se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.



**Grupo 2.** Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2019 y 2022 ambos incluidos. Hasta un máximo de 100 y un mínimo de 50 plazas por cada semana, de las cuales, 15 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento, a propuesta del Trabajador Social de zona.

De no cubrirse, se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

**Grupo 3.** Servicio de Comedor. Dirigido a niños y niñas nacidos entre los años 2013 y 2022 ambos incluidos, con un máximo de 60 plazas y un mínimo de 15 plazas por semana, de las cuales, 20 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento, a propuesta del Trabajador Social de zona. De no cubrirse, se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Todos los niños que accedan al programa por derivación social, deberán presentar la inscripción e informe del Trabajador social en el mismo plazo que el resto de participantes, aunque puedan incorporarse en cualquier momento del programa.

#### 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se desarrollarán diferentes actividades en función de las características y edades de los participantes encuadradas en Áreas como:

- JUEGO Y DEPORTE
- CULTURA
- EXPRESIÓN ARTÍSTICA
- MEDIO AMBIENTE
- EXPRESIÓN PLÁSTICA
- SENSIBILIZACIÓN
- OTRAS

Los grupos 1 y 2 serán grupos diferenciados en edad para la programación de actividades. El grupo 3 será el del Servicio de Comedor.

Grupo 1. Actividades para grupo de edad 7 a 12 años:

Actividades Acuáticas, Actividades Deportivas, Actividades de Expresión Plástica y Artística, Actividades al aire Libre, Actividades relativas al Medio Ambiente, Visitas Culturales, Juegos, etc.

Grupo 2. Actividades para grupo de edad 3 a 6 años:

El programa de actividades deberá incluir, en todo caso:

- Juegos grupales e individuales.
- Realización de los diferentes materiales necesarios con material de desecho.
- Y además en cada sesión diaria:
  - Canciones y bailes
  - Actividades de conocimiento de los diferentes deportes.
  - Juegos de agua y arena y de expresión plástica: pintura, manualidades, modelado.
  - Juegos de interior y juegos de exterior

Las actividades se adaptarán a las capacidades de los participantes y a los principios metodológicos de educación infantil: motivación, interés, actividad, globalización y participación.

El Servicio de Comedor comprenderá aparte del servicio de comida, el traslado de los niños y niñas desde el lugar donde realicen la última actividad al lugar donde se servirá la comida, el cual reunirá las condiciones establecidas para el mismo en el Pliego de Condiciones Técnicas, y acompañados por los monitores.

#### 5. RECURSOS HUMANOS



Un coordinador de Programa y un equipo de monitores según se indica:

**Grupo 1.** En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 7 y 12 años, la proporción de un monitor por cada dieciséis participantes, todos ellos con la titulación legalmente establecida.

**Grupo 2.** En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 3 y 6 años, será necesario como mínimo la proporción de 1 monitor por cada 10 niños con la titulación legalmente establecida.

El control, seguimiento y supervisión de todo el programa se realizará a través del personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Además de los exigidos en el apartado anterior habrá un monitor por cada tres participantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si se diera el caso de inscritos en esta circunstancia.

#### **6. PRECIO PÚBLICO:**

Estarán obligados al pago del correspondiente precio público, todos los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria:

1 SEMANA	<b>45,00 €</b>
2 SEMANAS	<b>90,00 €</b>
3 SEMANAS	<b>130,00 €</b>
4 SEMANAS	<b>180,00 €</b>

El precio será incrementado en la cantidad de **30 euros semanales** en el supuesto de solicitantes que hayan obtenido plaza en el servicio de **comedor** de las actividades de verano y no se encuentren incurso en alguna de las exenciones contempladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de **madrugadores** (8 a 10 horas) el precio será incrementado en **5 euros semanales**.

#### **7. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:**

Tendrán derecho a exención de pago del precio público, los beneficiarios de los Programas de Animación Infantil, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

#### **8. TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.**

El programa se divide en Animación Infantil de Verano Julio y Animación Infantil de Verano Agosto.

Las actividades se desarrollarán en cuatro semanas por cada mes:

##### **Julio 2024**

Semana 1.- del 7 al 11 de julio.

Semana 2.- del 14 al 18 de julio.

Semana 3.- del 21 al 25 de julio.

Semana 4.- del 28 de julio al 1 de agosto.

##### **Agosto 2024**

Semana 1.- del 4 al 8 de agosto.

Semana 2.- del 11 al 15 de agosto.

Semana 3.- del 18 al 22 de agosto.

Semana 4.- del 25 al 29 de agosto.

El horario será de 8:00 a 14:00 horas.

**La entrada a las 08:00h es para quienes necesiten conciliar vida laboral y familiar y será el horario de madrugadores**



El programa comenzará a las 10:00 h. y terminará a las 14:00 h.

El Servicio de Comedor será de 14,00 a 15,00 horas.

\* Estos horarios podrán ser modificados en el caso que se realicen salidas o excursiones.

### 9. LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades del presente Programa serán desarrolladas en instalaciones que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo del Programa.

El Servicio de Comedor será en un lugar que reúna legalmente todas las condiciones para el reparto y consumo de alimentos.

Las actividades de carácter itinerante o que utilicen otros recursos para actividades específicas, podrán ser desarrolladas en los siguientes lugares:

Piscinas Municipales de verano.

Instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Avda. de la Juventud.

Parques de la ciudad.

Colegio Público por determinar.

Otros que se pudieran establecer por el órgano municipal competente.

### 10. ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será del **12 al 29** de mayo de 2025.

En el caso de que algún usuario tuviese más de una instancia para el programa, sólo se dará validez a la que aparezca con el número de orden mayor, es decir la entregada en último lugar.

Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General Municipal bien de manera presencial o a través de Sede Electrónica, adjuntando la siguiente documentación:

- SOLICITUD CUMPLIMENTADA
- TARJETA SANITARIA DEL MENOR.
- D.N.I. Ó N.I.E. O DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE APAREZCA EL MENOR SOLICITANTE.

**SOLO SE PODRÁ ELEGIR UN MES**, POR USUARIO, PIDIENDO EN A INSTANCIA, LAS SEMANAS EN QUE DESEA PARTICIPAR

**Sólo en el supuesto caso de quedar plazas vacantes, sin lista de espera, se abrirá un segundo plazo de inscripción para el programa del mes de agosto, del 3 al 11 de julio y en esta segunda inscripción, podrán optar aquellos que pidiendo el mes de julio también quisieran el mes de agosto.** Estas instancias se entregarán en el registro municipal de forma presencial o a través de sede electrónica, cubriéndose las plazas por riguroso orden de entrada en registro y serán informados de que tienen plaza mediante llamada telefónica.

### 11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

**Las plazas se otorgarán a los participantes cuyos dos progenitores trabajen, en casos de familias biparentales o el único progenitor/a esté trabajando, en familia monoparental.**

Si hay mas inscripciones con padres trabajadores, que plazas se realizará un sorteo.

Si no se cubren todas las plazas con las familias que desean conciliar, para el resto de las mismas se hará un sorteo.

La selección por sorteo, se realizará según las normas siguientes:

Se confeccionará un listado de niños/as solicitantes, por cada uno de los grupos de edad ya mencionados.  
**Generando un listado alfabético por cada grupo de edad.**

A través de un proceso informático se realizará un sorteo con todas las letras del alfabeto



para designar la letra, a partir de la cual, se generarán los listados de admitidos hasta completar las plazas; siendo la misma letra para los dos grupos de edad.

En el supuesto caso, que dos hermanos solicitantes, del **mismo grupo de edad**, al adjudicar las plazas, uno de ellos quedara fuera, este será admitido automáticamente.

**No contemplándose este supuesto para hermanos de distinto grupo de edad,**

El sorteo público, se celebrará el **12** de junio a las 13,30 h. en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer sito en la Calle Medina del Campo.

El resultado de dicho sorteo y listado de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal **a partir del día 18 de junio, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y **hasta el día 28 de junio, deberán realizar el pago del programa para poder asistir.**

Los usuarios no admitidos pasarán a formar parte de la lista de espera, que en el caso de haber vacantes serán avisados telefónicamente. Desde el día en que sean avisados tendrán un plazo de 3 días naturales para pagar la plaza adjudicada.

En caso de no constar el pago en el plazo indicado, la plaza se entiende desistida pasando a estar nuevamente vacante.

Una vez cubiertas las plazas de este modo, las plazas, que aún pudieran resultar vacantes, podrán ser cubiertas por niños que no cumplan el requisito del empadronamiento.

## 12. PAGO.

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 28 de junio, **deberán hacer el abono correspondiente del programa, obteniendo la carta de pago en los servicios económicos del ayuntamiento;** pudiendo, si lo desean, enviar el comprobante de pago por mail a:

monitores@ayuntavila.com

## 13. EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS:

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.

Aquellos que en los plazos establecidos no entregasen la documentación requerida o realizar los pagos correspondientes.

Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en lista de espera y siguientes.

## PROGRAMA DE ANIMACIÓN INFANTIL DE INVIERNO 2025

### 1. CONCEPTO

Programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro Municipio, en las vacaciones de Navidad, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que fomenten el desarrollo de hábitos de diversión creativos.

### 2. OBJETIVOS.

Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.



Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.  
Organizar actividades significativas para el niño, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les diviertan, que les gusten.  
Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical.  
Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.  
Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.  
Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdico-educativas, evitando actividades de carácter sexista.  
Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.  
Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de ocio programadas.

### **3. DESTINATARIOS y NÚMERO DE PLAZAS**

Niños y niñas nacidos entre los años 2013 y 2022 ambos incluidos.

**Grupo 1.** Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2013 y 2018 ambos incluidos. Hasta un máximo de 100 plazas y un mínimo de 50, de las cuales, 25 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento.

De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

**Grupo 2.** Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2019 y 2022 ambos incluidos. Hasta un máximo de 90 y un mínimo de 45 plazas de las cuales, 15 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva. Todos los niños que accedan al programa por derivación deberán presentar inscripción en el mismo plazo que el resto.

### **4. TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.**

Este programa se desarrollará coincidiendo con las vacaciones escolares de Navidad.

Los días de actividad serán:

26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025.

2 y 5 de enero de 2026.

El horario será de 8:00 a 14:00 horas.

**La entrada a las 08:00h es para quienes necesiten conciliar vida laboral y familiar y será el horario de madrugadores**

El programa comenzará a las 10:00 h. y terminará a las 14:00 h.

Todos los días se dejarán 30 minutos para que los participantes puedan comerse el tentempié.

### **5. LUGAR DE REALIZACIÓN.**

El programa se desarrollará, si han concluido las obras, en el Pabellón de San Antonio (mayores) y en el centro Vicente Ferrer. (Pequeños)

Tanto la incorporación como la salida de los diferentes grupos (mayores y pequeños) se realizará, como norma general, en las instalaciones indicadas a tal fin, en aquellos casos en que esta circunstancia fuese distinta se comunicará previamente a los padres, madres o tutores de los niños/as.

### **6. ORGANIZACIÓN POR GRUPOS DE EDAD.**

Para el desarrollo del Programa se formarán dos grupos diferenciados, pudiendo dividirse los mismos en diferentes subgrupos.

## 7. ACTIVIDADES.

### 7.1 MADRUGADORES.

En estas actividades podrán participar aquellos niños/as que lo deseen y que estén inscritos en el Programa.

Las actividades a realizar serán:

- Audiovisuales.
- Juegos Tradicionales y Didácticos.
- Lectura.
- Colorear.

### 7.2 ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

Se formarán dos grupos diferenciados de edad para la programación de actividades:

**GRUPO 1.** Actividades tipo, para grupo de edad 7 a 12 años incluirán las siguientes aéreas:

- JUEGO Y DEPORTE.
- EXPRESIÓN PLÁSTICA Y ARTÍSTICA.
- MEDIO AMBIENTE.
- SENSIBILIZACIÓN.
- ESPACIO DE JUEGOS.

**GRUPO 2.** Actividades tipo, para grupo de edad 3 a 6 años incluirán las siguientes aéreas:

- LUDOTECA: Actividades de Juegos en la Ludoteca
- BAILE, EXPRESIÓN CORPORAL
- CUENTOS
- MAQUILLAJE.
- MANUALIDADES
- JUEGOS EN GRUPO

## 8. RECURSOS HUMANOS

Un coordinador de Programa y un equipo de monitores según se indica:

Grupo 1. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 7 y 12 años, la proporción de un monitor por cada dieciséis participantes, todos ellos con la titulación legalmente establecida.

Grupo 2. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 3 y 6 años, será necesario como mínimo la proporción de 1 monitor por cada 10 niños con la titulación legalmente establecida.

El control, seguimiento y supervisión de todo el programa se realizará a través del personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Además de los exigidos en el apartado anterior habrá un monitor por cada tres participantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si se diera el caso de inscritos en esta circunstancia.

## 9. PRECIO PÚBLICO:

Estarán obligados al pago del correspondiente precio público, todos los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

***ANIMACIÓN INFANTIL INVIERNO: 30,00 €***

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de **madrugadores** (8 a 10 horas) el precio será incrementado en **5 euros semanales**.



## 10. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:

Se actuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

## 11. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.

### 11.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, será del 10 al 24 de noviembre de 2025.

Las inscripciones en este Programa se realizarán por medio del Registro General Municipal de manera presencial o a través de la Sede Electrónica, entregando la siguiente documentación:

- Modelo solicitud Anexo II.1.
- **TARJETA SANITARIA DEL NIÑO/A.**
- D.N.I. ó N.I.E. del menor o, Libro de Familia donde aparezca el menor solicitante.

Únicamente, en caso de quedar plazas vacantes, sin lista de espera, se abrirá un segundo plazo de inscripción para el programa, del 15 al 19 de diciembre. Estas instancias se entregarán en el registro municipal de forma presencial o a través de sede electrónica, cubriéndose las plazas por riguroso orden de entrada en registro y serán informados de que tienen plaza mediante llamada telefónica.

### 11.2 SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

**Las plazas se otorgarán a los participantes cuyos dos progenitores trabajen, en casos de familias biparentales o el único progenitor/a esté trabajando, en familia monoparental.**

Si hay mas inscripciones con padres trabajadores, que plazas se realizará un sorteo.

Si no se cubren todas las plazas con las familias que desean conciliar, para el resto de las mismas se hará un sorteo.

La selección por sorteo, se realizará según las normas siguientes:

Se confeccionará un listado de niños/as solicitantes, por cada uno de los grupos de edad ya mencionados.  
**Generando un listado alfabético por cada grupo de edad.**

A través de un proceso informático se realizará un sorteo con todas las letras del alfabeto para designar la letra, a partir de la cual, se generarán los listados de admitidos hasta completar las plazas; siendo la misma letra para los dos grupos de edad.

En el supuesto caso, que dos hermanos solicitantes, del ***mismo grupo de edad***, al adjudicar las plazas, uno de ellos quedara fuera, este será admitido automáticamente.

No contemplándose este supuesto para hermanos de distinto grupo de edad,

El sorteo público, se celebrará el 11 de diciembre a las 13,30 h. en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer sito en la Calle Medina del Campo.

El resultado de dicho sorteo y listado de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal a partir del día 15 de diciembre, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 22 de diciembre, deberán realizar el pago del programa para poder asistir., obteniendo la carta de pago en los servicios económicos del ayuntamiento.

Los usuarios no admitidos pasarán a formar parte de la lista de espera, que en el caso de haber vacantes serán avisados telefónicamente. Desde el día en que sean avisados tendrán un plazo de 3 días naturales para pagar la plaza adjudicada.

En caso de no constar el pago en el plazo indicado, la plaza se entiende desistida pasando a estar nuevamente vacante.

Una vez cubiertas las plazas de este modo, las plazas que aún pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por niños que no cumplan el requisito del empadronamiento.

## 12. PAGOS.

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 22 de diciembre, **deberán hacer el abono correspondiente del programa, obteniendo la carta de pago en los servicios económicos del ayuntamiento;** pudiendo, si lo desean, enviar el comprobante de pago por mail a: monitores@ayuntavila.com

## 13. EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS:

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.

Aquellos que en los plazos establecidos no entregasen la documentación requerida o realizar los pagos correspondientes.

Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en lista de espera y siguientes

### INSCRIPCIÓN AUTORIZACIÓN ANIMACIÓN INFANTIL VERANO JULIO/AGOSTO 2025

Nacido/a entre <b>2013 y 2018</b>		<b>MARQUE LO QUE PROCEDA</b>	<b>MADRUGADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Nacido/a entre <b>2019 y 2022</b>			<b>PROGENITORES TRABAJADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

#### DATOS DEL NIÑO/A PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos:		➔
Fecha de nacimiento:	D.N.I. ó N.I.E.	

D. /Dña.		como <sup>1</sup>	con D.N.I. ó N.I.E	
Domicilio:			Nº	PISO, LETRA.
C.P.	Municipio:	Ciudad:		
Teléfonos de contacto: 1. -		2. -	3.-	
E-mail:				

<b>DISCAPACIDAD</b> (Indicar grado y tipo):	<b>INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: ALERGIAS:</b>
---	--

#### DATOS DEL PADRE MADRE O TUTOR RESPONSABLE DURANTE EL PROGRAMA ELEGIR SOLO UN MES

#### JULIO (Marca con una X las semanas que deseas participar)

<b>PRIMERA SEMANA</b> 7-11 Julio.	<b>SEGUNDA SEMANA</b> 14-18 Julio	<b>TERCERA SEMANA</b> 21-25 Julio	<b>CUARTA SEMANA</b> 28 Julio-01 Agost	<b>TOTAL SEMANAS:</b>	
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---	-----------------------	--

#### COMEDOR JULIO

<b>PRIMERA SEMANA</b> 7-11 Julio.	<b>SEGUNDA SEMANA</b> 14-18 Julio	<b>TERCERA SEMANA</b> 21-25 Julio	<b>CUARTA SEMANA</b> 28 Julio-01 Agost	<b>TOTAL SEMANAS:</b>	
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---	-----------------------	--

**AGOSTO Marca con una X las semanas que deseas participar)**

<b>PRIMERA SEMANA</b> 4-8 Agosto	<b>SEGUNDA SEMANA</b> 11-15 Agosto	<b>TERCERA SEMANA</b> 18-22 Agosto	<b>CUARTA SEMANA</b> 25-29 Agosto	<b>TOTAL SEMANAS:</b>	
-------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------	--

**COMEDOR AGOSTO**

<b>PRIMERA SEMANA</b> 4-8 Agosto	<b>SEGUNDA SEMANA</b> 11-15 Agosto	<b>TERCERA SEMANA</b> 18-22 Agosto	<b>CUARTA SEMANA</b> 25-29 Agosto	<b>TOTAL SEMANAS:</b>	
-------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------	--

**DERECHOS DE IMAGEN:**

Durante el transcurso del Programa se podrán realizar fotografías y vídeos de los participantes.

- El padre, madre o tutor autoriza a usar dichas imágenes como complemento al desarrollo del programa.
- El padre, madre o tutor autoriza a usar dichas imágenes en los medios de difusión del Ayuntamiento de Ávila y/o de la entidad concesionaria del programa.
- Como responsable de mi tutelado, entiendo y asumo las bases del Programa y autorizo a la participación activa de mi tutelado en las actividades de Animación Infantil Verano 2024. programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de la Concejalía Atención Social e Igualdad de Oportunidades, en las fechas indicadas en la presente instancia.

**DECLARO** conocer el programa de actividades y asumo las normas de participación en el mencionado Programa, así como los posibles cambios que puedan producirse por causas ajenas al mismo. **Que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede implicar la cancelación de la plaza obtenida.**

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Ávila para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento de admisión.

En caso de NO autorizar, **APORTO:**

1. Documentación necesaria y acreditativa de las circunstancias alegadas.

\*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en <http://www.avila.es/politica-de-privacidad>

En Ávila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025

Fdo. ( Nombre, apellido y D.N.I. ó N.I.E).

1 Padre, madre o tutor.

**El plazo de presentación de instancias y documentación será del 12 al 29 de mayo de 2025.**

**ADJUNTAR TARJETA SANITARIA Y DNI, DEL PARTICIPANTE O LIBRO DE FAMILIA**

**INSCRIPCIÓN AUTORIZACIÓN**

Nacido/a entre <b>2013 y 2018</b>		<b>MARQUE LO QUE PROCEDA</b>	<b>MADRUGADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Nacido/a entre <b>2019 y 2022</b>			<b>PROGENITORES TRABAJADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

**ANIMACIÓN INFANTIL INVIERNO 2025**

**DATOS DEL NIÑO/A PARTICIPANTE:** →



**B) Viajes de animación sociocomunitaria.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo del corriente con el siguiente tenor literal:

**“2.- Servicios Sociales**

**2.3 Viajes de animación sociocomunitaria**

**2.3.2 Viajes socioculturales**

Desde la presidencia se dio cuenta del informe elaborado sobre los viajes socioculturales que tiene el siguiente tenor literal:

VACACIONES SOCIOCULTURALES AYUNTAMIENTO

BENIDORM 2025

BASES Y PROGRAMA

El programa que lleva varios años implementándose, está diseñado para el desarrollo personal y la ocupación del tiempo libre de adultos mayores, ofreciéndoles la posibilidad de disfrutar de unos días de ocio y descanso, dándoles la oportunidad de conocer diferentes rincones turísticos de la geografía española, en la localidad de Benidorm.

**1. DESTINATARIOS:**

Pueden participar las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Todos los usuarios inscritos deberán estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de presentar la instancia.
- Tener cumplidos los 55 años en el momento de la inscripción. En el caso de solicitudes formuladas por matrimonio o personas que tengan una convivencia similar a la conyugal, estará exento de cumplir este requisito, uno de los solicitantes.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el trascurso del programa.
- Valerse por sí mismo, no debiendo entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar las excursiones.
- Realizar la inscripción en el Programa de Vacaciones Socioculturales 2025, y los trámites oportunos según lo establecido en las presentes bases.

**2. PLAZAS, PRECIOS, FECHAS Y DURACIÓN.**

- Se realizará un Viaje en las fechas que se indican: Del 13 al 22 de septiembre de 2025.
- El número de plazas será de 55 máximo y 48 mínimo en habitación doble, de no cubrirse los mínimos, se suspenderá el viaje.
- El precio a pagar por cada usuario y viaje será de: 590,00 €

Nota: Podrá tener lugar una revisión del precio devengada por el carburante, tasas, impuestos, etc., hasta los veintidós días inmediatamente anteriores a la fecha de salida del viaje, según el Real Decreto Legislativo 1/2007 de Defensa de Consumidores y Usuarios.

**3. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN:**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 24 de marzo al 7 de abril de 2025, ambos inclusive.

- Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, entregando la siguiente documentación:
  - Solicitud según modelo Anexo I.
  - Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. de los solicitantes.



- Fotocopia del Libro de familia o documentación que acredite matrimonio, en el caso que uno de los solicitantes no sea mayor de 55 años.
- En el formulario de inscripción podrán figurar un máximo de dos solicitantes. Teniendo en cuenta que ninguno de ambos solicitantes podrán figurar en otra solicitud. En los casos de aparecer dos solicitudes de una misma persona se dará validez a la última presentada.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases, o la falta de presentación de la documentación preceptiva, podrá dar lugar a la exclusión de los solicitantes en el viaje, con indicación de que si así no se hiciese se considerará desistida su petición, previa resolución en tal sentido conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. **ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y DOCUMENTACIÓN:**

- La selección de los participantes se realizará mediante sorteo, el día 11 de abril a las 14,00 horas en Centro Sociocultural Vicente Ferrer.
  1. Los inscritos, tendrán un número de orden, que comenzará por el número 1, asignándose automáticamente por orden de inscripción en el Programa.
  2. Empezando por el número extraído se otorgarán las plazas de admitidos, así como los puestos de lista de espera, para cubrir las bajas producidas.
  3. En los supuestos de matrimonio o convivencia similar a la conyugal, en el que uno de los miembros sea menor de 55 años, deberán presentar fotocopia del Libro de familia o documentación que lo acredite. **En el caso de que el solicitante mayor de 55 años renunciase a la plaza el acompañante también perderá el derecho a asistir al mismo.**
- Las plazas que pudieran resultar vacantes, se cubrirán a través de la lista de reserva.

El resultado de dicho sorteo y listados de admitidos pendientes de la revisión de empadronamiento, se publicará en la Web Municipal y en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer, calle Medina del Campo, 3, a partir del día 14 de abril de 2025, **sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.**

- Del 14 al 30 de abril 2025 las personas a las que a través del sorteo indicado les corresponda plaza, deberán realizar el pago de la fianza. Aquellos usuarios que no
- realicen el pago en los plazos establecidos perderán su plaza y pasarán al final de la lista de espera.
- La adjudicación de plazas en el autocar se hará siguiendo el siguiente criterio: Orden asignado por el número de sorteo, en orden ascendente, 1, 2, ... al número que salga.
- Del 28 de julio al 5 de septiembre de 2025, se abre un segundo plazo de inscripción. Dichas inscripciones se realizarán en el Registro Municipal, bien de manera presencial o a través de sede electrónica. Las instancias entregadas en este segundo plazo, por orden de registro, pasarán a cubrir las plazas vacantes o pasarán al final de la lista de espera.

Las plazas que pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por usuarios no empadronados.

#### 5. **PRECIO, AGENCIA DE VIAJES Y FORMA DE PAGO:** **BENIDORM 2025, 590€ (HOTEL CABANA 3\*)**

- El pago del viaje se hará **en efectivo** en la Agencia **B THE TRAVEL BRANDT** de la siguiente forma:  
Fianza de 300,00 euros, del **14 al 30 de abril** de 2025.  
Resto de 290,00 euros, del **28 de julio al 28 de agosto** de 2025.

#### 6. **PROGRAMA DE VIAJE BENIDORM. DEL 13 AL 22 DE SEPTIEMBRE**



**A) Día 13 de septiembre:**

Presentación a las 06:30 horas de todos los participantes centro de recepción de visitantes de Ávila, para salir en autocar con destino Benidorm. Breves paradas en ruta. Llegada distribución de habitaciones y almuerzo. Tarde libre, cena y alojamiento

**B) Día 14 y 15 de septiembre:**

Jornadas de descanso, en régimen de pensión completa.

**Día 16 de septiembre:** Visita de medio día a **JAVEA**.

Desayuno. Mañana Libre. Comida.

A las 15:30 horas un guía local les recogerá en la puerta del hotel para realizar excursión de medio día a Jávea.

Comenzamos nuestro recorrido en el casco antiguo de Jávea, un encantador entramado de calles estrechas con casas adornadas con piedra tosca. Pasearemos por la Plaza de la Iglesia, donde destaca la imponente Iglesia-fortaleza de San Bartolomé, con siglos de historia. A nuestro paso, descubriremos el Mercado Municipal, el Ayuntamiento, parte de las murallas y los rincones más emblemáticos de esta villa marinera. Cena y alojamiento.

**C) Día 17 y 18 de septiembre:**

Jornadas de descanso, en régimen de pensión completa.

**Día 19 de septiembre:** Visita de medio día. **ALICANTE**.

Desayuno. Mañana libre. Comida y seguidamente, a las 16:00 horas un guía local les recogerá en la puerta del hotel para realizar excursión de medio día a Alicante.

Tour panorámico en autocar recorriendo las playas: El Postiguet, La Albufereta y San Juan.

El tour continua por el centro de la capital: La Rambla, Calle San Vicente, plaza de España, plaza de toros, Mercado central, Plaza de los Luceros y los paseos de Palmeras como Federico Soto, Dr. Gadea y la Explanada de España, considerado el símbolo de la ciudad, destaca su mosaico de mármol de tres colores, 6.600.000 pedacitos imitando las olas del mar.

Paseo a pie por el casco antiguo: Plaza del Ayuntamiento, Calle Mayor, Plaza Santísima Faz...

Visita de la Concatedral de San Nicolás y del Museo Fogueres para conocer las famosas fiestas de San Juan.

Regreso al hotel, cena y alojamiento.

**D) Días 20 y 21 de septiembre:**

Jornadas de descanso, en régimen de pensión completa.

**E) Día 22 de septiembre:**

Desayuno en el hotel.

12:00 salida con destino Ávila. Breves paradas en ruta. 15:00 almuerzo buffet en restaurante en ruta.

21:00 Aproximadamente, llegada a Ávila.

**7. PRESTACIONES:**

El programa incluye:

Autobús de lujo Ávila – Benidorm – Ávila

9 noches en el hotel Cabana 3\*

Alojamiento en **HABITACIONES DOBLES** con baño privado y televisor.

**F) *Toda petición de habitación individual, está sujeta a la disponibilidad del hotel.***

Estancia en régimen de pensión completa tipo buffet. Agua y vino incluido en las comidas.

Guías oficiales de turismo en las visitas indicadas. Recogida del grupo a la puerta del hotel por el guía.

Autobús

2 Visitas de medio día según se indica en el programa de viaje.

Almuerzo en ruta el día de regreso tipo buffet en restaurante "Los Chopos" Seguro de viaje y cancelación.



## 8. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:

En caso de renuncia, formulada por escrito con anterioridad al inicio del viaje, se reintegrarán los siguientes importes:

Las devoluciones de los importes del viaje originadas por cancelaciones de los viajeros por causas graves documentadas y justificadas, se devolverán en el mismo momento en el que se comunique la cancelación, siempre y **cuando las causas o los plazos se ajusten a lo establecido en el Seguro de Cancelación.**

- En el caso de que la anulación por parte del viajero se produzca en el periodo de gastos de cancelación, habrá que solicitar al seguro dichos importes. El seguro solicitará al viajero un informe detallado, donde se indique la causa de cancelación, pudiendo solicitar informes adicionales con el fin de aclarar la causa original.

## 9. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

El contenido del programa será de obligado cumplimiento. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, podrá modificar parcial o totalmente el programa, previa información a los viajeros, si las circunstancias lo aconsejan.

EXCURSIONES SOCIOCULTURALES 2025  
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA  
BASES Y PROGRAMA

## 1. JUSTIFICACIÓN:

El presente programa está diseñado para el crecimiento personal y la ocupación del tiempo libre de nuestros ciudadanos, ofreciendo la posibilidad de que puedan disfrutar de unos días de ocio activo mediante rutas de senderismo y circuitos culturales, dándoles la oportunidad de conocer y disfrutar de diferentes rincones de la geografía española.

Este Programa se enmarca dentro de la programación anual de los Talleres Comunitarios, y se lleva desarrollando a lo largo de varios años, siendo el personal municipal, monitores del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, los encargados de la dirección, gestión, acompañamiento y/o desarrollo de los mismos.

## 2. OBJETIVO:

Fomentar la participación, integración y cooperación, favorecer el mantenimiento físico y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionadas con los aspectos del crecimiento personal, social y cultural.

## 3. DESTINATARIOS Y NÚMERO DE PLAZAS.

Pueden participar las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Todos los usuarios inscritos deberán estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de presentar la instancia.
  - Tener cumplidos los 18 años en el momento de la inscripción.
  - No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el trascurso del viaje.
  - **Valerse por sí mismo, no debiendo entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar las visitas y sobre todo capacidad de seguir una ruta de senderismo en grupo**
  - Realizar la inscripción en el Programa de Excursiones Socioculturales 2025, y los trámites oportunos según lo establecido en las presentes bases.
- El número de plazas disponibles será de un máximo de 55 y un mínimo de 48, en habitación doble. De no cubrirse el mínimo de plazas se suspenderá el viaje.



#### **4. EXCURSIONES:**

Excursión Sociocultural de fin de semana al BIERZO-VALLE DEL SILENCIO Excursión Sociocultural Octubre a RIOJA & ÁLAVA

#### **5. TEMPORALIZACIÓN:**

##### **G) Excursión Sociocultural de fin de semana al Bierzo**

**Del 13 al 15 de junio de 2025.** (3 días, 2 noches).

Salida de Ávila el día 13 de junio a las 8,00 horas de la Estación de Autobuses.  
Llegada a Ávila el día 15 de junio a las 22,00 horas aproximadamente

##### **H) Excursión Sociocultural de octubre a Rioja-Álava.**

**Del 10 de octubre al 13 de octubre 2025.** (4 días, 3 noches).

Salida de Ávila el día 10 de octubre a las 8,00 horas de la Estación de Autobuses.  
Llegada a Ávila el día 13 de octubre a las 22,00 horas aproximadamente.

#### **6 INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**

##### **6.1- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes, será del 24de marzo al 7 de abril de 2025.

Las inscripciones fuera de plazo pasarán a conformar una lista de espera, que en el caso de quedar vacantes, siguiendo los criterios mencionados, pasarán a cubrir dichas plazas.

De no haber lista de espera, podrán acceder al Programa usuarios no empadronados.

##### **6.2- SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN:**

- Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, entregando la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo Anexo I.
- Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. de los solicitantes.

- En el formulario de inscripción podrán figurar un máximo de dos solicitantes. Teniendo en cuenta que ninguno de ambos solicitantes podrán figurar en otra solicitud. En los casos de aparecer dos solicitudes de una misma persona se dará validez a la última presentada.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases, o la falta de presentación de la documentación preceptiva, podrá dar lugar a la exclusión de los solicitantes en el viaje, con indicación de que si así no se hiciese se considerará desistida su petición, previa resolución en tal sentido conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **7. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y DOCUMENTACIÓN:**

- La selección de los participantes se realizará mediante sorteo, el día 11 de abril a las 14,00 horas en Centro Sociocultural Vicente Ferrer.

1. Los inscritos, tendrán un número de orden, que comenzará por el número 1, asignándose automáticamente por orden de inscripción en el Programa.

2. Empezando por el número extraído se otorgarán las plazas de admitidos, así como los puestos de lista de espera, para cubrir las bajas producidas.

- Las plazas que pudieran resultar vacantes, se cubrirán a través de la lista de reserva.

El resultado de dicho sorteo y listados de admitidos pendientes de la revisión de empadronamiento, se publicará en la Web Municipal y en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer, calle Medina del Campo, 3, a partir del el día 14 de abril de 2025, **sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.**



- Del 14 al 30 de abril de 2025 las personas a las que a través del sorteo indicado les corresponda plaza, deberán realizar el pago de la fianza. Aquellos usuarios que no realizasen el pago en los plazos establecidos perderán su plaza y pasarán al final de la lista de espera.

La adjudicación de plazas en el autocar se hará siguiendo el siguiente criterio:

- Orden asignado por el número de sorteo, en orden ascendente, 0, 1, 2, ... al número que salga
- Del 2 al 9 de junio de 2025, se abre un segundo plazo de inscripción, para viaje del Bierzo y del 29 de septiembre al 6 de octubre para el viaje de la Rioja. Dichas inscripciones se realizarán en el Registro Municipal, bien de manera presencial o a través de sede electrónica. Las instancias entregadas en este segundo plazo, por orden de registro, pasarán a cubrir las plazas vacantes o pasarán al final de la lista de espera.

Las plazas que pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por usuarios no empadronados.

## **8. PRECIO, AGENCIA Y FORMA DE PAGO:**

El precio de las excursiones será:

### **EXCURSIÓN DE FIN DE SEMANA A EL BIERZO – VALLE DEL SILENCIO 270 €**

FORMA DE PAGO:

Fianza: 170 € a pagar entre el 14 y el 30 de abril de 2025. Resto: 100 € a pagar del 15 al 30 de mayo de 2025. Los pagos se realizarán en la Agencia de Viajes B THE TRAVEL BRAND (Avda. Portugal, 39)

### **EXCURSIÓN SOCIOCULTURAL OCTUBRE RIOJA – ÁLAVA, 412 €**

FORMA DE PAGO:

Fianza: 212 € a pagar entre el 14 y el 30 de abril de 2025.

Resto: 200 € a pagar del 18 de septiembre al 3 de octubre de 2025.

Los pagos se realizarán en la Agencia de Viajes B THE TRAVEL BRAND (Avda. Portugal, 39)

## **PROGRAMAS DE VIAJE:**

### **TORO – VALLE DEL SILENCIO -PONFERRADA DEL 13 AL 15 DE JUNIO de 2025 (3 DÍAS 2 NOCHES)**

#### ***DÍA 1. ÁVILA- TORO - PONFERRADA***

Salida de Ávila.

Llegada a Toro y entrada al museo del Queso Chillón y Bodega. Almuerzo en restaurante concertado.

Visita guiada de Toro.

Llegada al hotel, cena y alojamiento.

#### ***DÍA 2. RUTA DE SENDERISMO. EL VALLE DEL SILENCIO - MOLINA SECA***

Desayuno en el hotel y por la mañana salida para realizar una ruta de senderismo con guía especializado, desde Santiago de Peñalba al Valle del Silencio.

Regreso al hotel para el almuerzo. Por la tarde visita libre de Molinaseca. Regreso al hotel, cena y alojamiento.

#### ***DÍA 3. PONFERRADA - ÁVILA***

Desayuno y visita con guía oficial de Ponferrada. Almuerzo en restaurante concertado y regreso a Ávila

## **EL PRECIO INCLUYE:**

- Autocar para traslados y excursiones según itinerario descrito
- Estancia de 2 noches en habitaciones dobles.
- Régimen de Pensión Completa (\*agua y vino incluido en las comidas)
- Guías de medio día y especialista de montaña
- Seguro de Asistencia en viaje.
- Seguro de CANCELACIÓN

### **RIOJA-ÁLAVA**

**DEL 10 OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2025. (4 DÍAS, 3 NOCHES).**



### **DÍA 10 octubre. ÁVILA – EL CIEGO -PAMPLONA**

Salida desde la estación de Ávila a Elciego realizando breves paradas durante la ruta.

Almuerzo.

Por la tarde visita guiada a bodega del Marqués del Riscal. Llegada al hotel cena y alojamiento.

### **DÍA 11 octubre. PAMPLONA**

Desayuno en el hotel y por la mañana visita con guía local a Pamplona, capital de Navarra.

Almuerzo y tarde libre en Pamplona Llegada al hotel cena y alojamiento

### **DÍA 12 octubre. OLITE-UJUÉ**

Desayuno y a continuación salida a OLITE, conjunto histórico artístico, con entrada a su castillo- palacio.

Almuerzo en restaurante concertado.

Por la tarde, visita a UJUÉ, enclave histórico defensivo medieval. Regreso al hotel, cena y alojamiento.

### **DÍA 13 octubre VICTORIA GASTEIZ**

Salida hacia Vitoria para realizar visita guiada de la ciudad. Almuerzo en restaurante concertado.

Salida y regreso a Ávila.

### **EL PRESUPUESTO Y VIAJE INCLUYE:**

- Autobús de lujo, aire acondicionado, televisor y vídeo, butacas reclinables, etc.
- Tasas de salida de la estación de autobuses de Ávila
- Habitaciones dobles.
- Estancia en el mismo hotel
- Régimen según programa, con agua y vino en las comidas y cenas.
- Visitas guiadas en Pamplona y Vitoria.
- Entradas al Palacio de Olite
- Seguro de viaje y cancelación.

### **9. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:**

En caso de renuncia, formulada por escrito con anterioridad al inicio del viaje, se reintegrarán los importes a través de la Agencia de Viajes y siempre **y cuando las causas o los plazos se ajusten a lo establecido en el Seguro de Cancelación**. En el caso de que la anulación por parte del viajero se produzca en el periodo de gastos de cancelación, habrá que solicitar al seguro dichos importes. El seguro solicitará al viajero un informe detallado, donde se indique la causa de cancelación, pudiendo solicitar informes adicionales con el fin de aclarar la causa original.

El contenido del programa será de obligado cumplimiento. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, podrá modificar parcial o totalmente el programa, previa información a los viajeros, si las circunstancias lo aconsejan.

Asimismo el Excmo. Ayuntamiento podrá suspender el viaje si no se cubren al menos 48 plazas de las ofertadas.

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila y Vox, la abstención del PP y el voto en contra del PSOE indicando que el Ayuntamiento no tiene que dedicarse a la organización de este tipo de viajes porque ya hay otras administraciones que lo ofrecen y el personal municipal no tiene por qué acompañar a estos viajes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Pato García y el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto siete votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Actividades Plan Municipal de Drogodependencias.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo del corriente con el siguiente tenor literal:

#### **“3. Plan Municipal de Drogodependencias**

##### **3.1 Actividades Plan Municipal de Drogodependencias**

Desde la presidencia se informó de las próximas actividades que se quieren desarrollar desde el Plan Municipal de Drogodependencias, que son las siguientes:



Desde El Plan Municipal sobre Drogodependencias, y para dar respuesta a los diferentes objetivos tanto de prevención como de reducción de riesgos y dentro de las acciones acordadas en el Acuerdo Marco con la Junta de Castilla y León, a través del Plan Regional sobre Drogodependencias, se van a desarrollar las siguientes actividades:

## **1- PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

**POBLACIÓN DIANA:** Personas con discapacidad intelectual (PCDI) de más de 25 años.

La población destinataria este año, pertenecerá a las asociaciones de personas con discapacidad interesadas en el desarrollo de estos talleres, teniendo en cuenta que se dará la formación a todos los interesados a lo largo de sucesivos talleres.

Se propone la realización de dos talleres. Uno de ellos se realizará con los usuarios derivados de las asociaciones que pertenecen al consejo de discapacidad, para lo que habrá un periodo de inscripción, no estando previsto que se supere el número de usuarios máximo para realizar el taller (20).

En caso de ocurrir, se realizaría la selección por orden de inscripción y se realizaría otro taller más adelante, para los que se queden fuera de esta convocatoria.

El otro taller está destinado a los usuarios de Fundabem que están ubicados en La aldea del Rey Niño, ya que solicitaron el taller en la convocatoria anterior, pero por motivos presupuestarios no se pudo asumir. El motivo de realizarle en esta asociación en concreto, es que tienen problemas de desplazamiento para venir a Ávila y que hay un número de usuarios suficiente para realizarlo allí, con unas características de consumo susceptibles de realizar el taller. (10-12)

**OBJETIVOS:**

- Aumentar la percepción del riesgo en relación con las drogas principalmente consumidas (alcohol, tabaco y derivados, bebidas energéticas y en algunos casos cannabis).
- Promover las habilidades que la población necesita para disminuir los riesgos de consumo.

**DURACIÓN:** 4 horas, en dos sesiones. **CONTENIDOS:**

1: La importancia de la autoestima. Reconocerse como personas únicas y especiales

2: Mitos y realidad sobre sustancias: abordando sobre todo el consumo de alcohol, tabaco y derivados cannabis, bebidas energéticas, y la interacción con la medicación psicotrópica que muchos de ellos toman.

3: Habilidades de comunicación. Promoción de la comunicación asertiva. 4: Presión de grupo. Estrategias prácticas para decir NO

**TEMPORALIDAD:** las fechas de realización de los talleres serán el día 28 de marzo, 4 y 11 de abril de 2025 para el taller de Fundabem y para el otro taller serán, en la segunda quincena, de mayo sin estar cerrados aún los días.

**PRESUPUESTO:** El presupuesto del proyecto, con los dos talleres. es de 960 euros a pagar a Áncora Psicología.

La partida presupuestaria a la que irá asignado este presupuesto es la 052316622699 de gastos del Plan de Drogas.

Se propone la realización de los talleres a Áncora Psicología, ya que sus psicólogos cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de los talleres; habiendo trabajado y formado desde el Plan Municipal en otras actividades para las que cuentan con la habilitación necesaria por parte de la Junta de Castilla y León, siendo los resultados de su trabajo de gran calidad.

## **2- TALLER DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN PERSONAS MAYORES**

**POBLACIÓN DIANA:** personas mayores de 65 años con capacidad cognitiva conservada. Intentar que los grupos sean homogéneos en cuanto a edad.

**OBJETIVOS:**

- Promover hábitos de vida saludables en relación con el consumo de tabaco, alcohol e hipnosedantes.



- Conocer la realidad de los consumos en personas mayores
- Aumentar la percepción del riesgo sobre el consumo de alcohol, tabaco e hipnosedantes y sus interacciones con otros medicamentos.
- Trabajar sobre los riesgos del consumo de alcohol e hipnosedantes en la conducción y otros accidentes (como caídas).
- Sensibilizar sobre la importancia de adquirir hábitos saludables que faciliten el buen uso de los medicamentos en las personas mayores.
- Conocer los recursos a los que pueden acudir en casos de consumo problemático.
- Incluir la perspectiva de género. CONTENIDOS
- Contextualización de los consumos en el momento vital en el que se encuentran sobre la salud, la calidad de vida y las oportunidades que tienen.
- Conocer la realidad de sus consumos para adaptar los contenidos
- Efectos del alcohol, tabaco e hipnosedantes sobre la salud en la edad tardía
- Reflexión sobre actitudes incorrectas, creencias erróneas respecto al consumo de tabaco e hipnosedantes.
- Autovaloración del tipo de consumo de alcohol que tienen desde los conceptos de consumo de riesgo de alcohol de la OMS.
- Abordar las razones de las resistencias para adoptar conductas saludables y las posibles estrategias para iniciar esos cambios o reducir los consumos.
- Automedicación: ¿por qué nos automedicamos?, riesgos para la salud, ¿cómo prevenir la automedicación?
- Promoción de hábitos saludables: ¿cómo cuidar la mente y el cuerpo? afrontamiento de estados emocionales negativos
- Recursos comunitarios de ocio y tiempo libre para personas mayores en la localidad.

TEMPORALIDAD: Se realizará durante dos viernes, el 9 y el 16 de mayo. DURACIÓN: 4 horas.

DESTINATARIOS: Un máximo de 20. El taller se desarrollará entre los mayores pertenecientes al Centro Municipal Jiménez Bustos. En las sucesivas intervenciones se ofrecerá el taller a todos los grupos interesados hasta completar la demanda.

INSCRIPCIONES: Se realizarán las inscripciones a través del Centro Jiménez Bustos, sin que esté prevista la inscripción de más de 20 usuarios, que será el máximo aceptado. En caso de superar este número, los 20 primeros inscritos realizarán el taller en las fechas previstas y para los usuarios inscritos que quedasen fuera, se establecería otro taller formativo en fechas posteriores, siempre que la demanda sea suficiente.

PRESUPUESTO: El presupuesto para el taller es de 400 euros.

Se propone la realización de los talleres y el pago de los mismos a Áncora Psicología, ya que sus psicólogos cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de los talleres; habiéndose trabajado y formado desde el Plan municipal en otras actividades para las que cuentan con la habilitación necesaria por parte de la Junta de Castilla y León, siendo los resultados de su trabajo de gran calidad. La partida presupuestaria a la que irá asignado este presupuesto es la 052316622699 de gastos del Plan de Drogas.

### **3- TALLER DE FORMACIÓN CON ALCALDES/AS PEDÁNEOS Y PERSONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.**

POBLACIÓN DIANA: alcaldes y alcaldesas pedáneos y miembros de la Junta directiva de las asociaciones de vecinos

OBJETIVOS:

- . Reforzar la sensibilidad sobre el problema de las adicciones y su relación con la salud pública. Centrándonos en el alcohol y abuso de los dispositivos tecnológicos.
- . Efectuar un breve análisis de los diferentes barrios de Ávila.
- . Elaborar actuaciones concretas centradas en la prevención de las adicciones.



. Fomentar el desarrollo de programas multicomponentes de prevención, dados los buenos resultados de los mismos.

DURACIÓN: 4 horas

TEMPORALIDAD: 15 de mayo de 2025. CONTENIDOS:

- . Datos de consumo y de adicción y abuso a los dispositivos tecnológicos.
- . Los factores de riesgo y protección en drogodependencias.
- . La política local y el consumo de alcohol.
- . Recursos desde el Plan Municipal sobre Drogodependencias.
- . Propuestas de proyectos y actuaciones.

PRESUPUESTO: No habrá que abonar a ningún profesional externo ya que será realizada por la técnico-coordinadora del Plan Municipal sobre Drogodependencias del Ayuntamiento.

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila y PP, la abstención de PSOE y el voto en contra de Vox, ya que en algunas actividades se cita la perspectiva de género, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y el voto en contra del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto siete votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Día del niño y de la niña.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo del corriente con el siguiente tenor literal:

## **“5.- Igualdad**

### **5.1 Día del niño y de la niña**

Desde la presidencia se dio cuenta del programa de actividades que se quiere organizar desde el área de Igualdad para celebrar el día del niño y de la niña

El Día del Niño y la niña, 15 de abril, es una fecha especial dedicada a reconocer la importancia de la infancia en la sociedad y a promover los derechos fundamentales de los niños y niñas. En España, esta celebración busca sensibilizar sobre la necesidad de garantizar su bienestar, desarrollo y protección, así como fomentar valores de igualdad, inclusión y respeto.

La igualdad es un pilar fundamental en la educación y el bienestar infantil. A lo largo de la historia, niñas y niños han enfrentado desigualdades basadas en género, origen, discapacidad o situación socioeconómica. Es esencial fomentar valores como la equidad, el respeto y la inclusión desde la infancia para construir una sociedad más justa.

En este sentido, la celebración de esta fecha no solo tiene un carácter festivo, sino también un propósito de concienciación y compromiso, tanto por parte de las familias como de las instituciones, para seguir construyendo una sociedad más justa y equitativa para la infancia.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, aprovecharemos este día para concienciar a los padres y las madres de la importancia de educar sin la influencia de los roles y estereotipos de género que tanto limita su crecimiento personal.

Por ello, y tras los excelentes resultados logrados en las dos ediciones anteriores, desde el Excmo. Ayuntamiento de Ávila volvemos a llevar a cabo la visita teatralizada “La Pequeña Ciudad”.

#### **Nuestros objetivos:**

- ✓ Reconocer y valorar el legado de las mujeres que, a través de sus acciones y contribuciones, han dejado una huella significativa en nuestra ciudad.
- ✓ Fomentar el conocimiento y la difusión de la historia y las leyendas de mujeres de Ávila entre niños, niñas, padres y madres, promoviendo su reconocimiento y legado en la sociedad.
- ✓ Permitir que los niños, niñas y sus acompañantes se pongan en el lugar de personas que enfrentaron desafíos por la igualdad, promoviendo una mayor sensibilidad y respeto hacia la diversidad.
- ✓ Crear un ambiente dinámico y emocionante donde los niños y niñas disfruten mientras aprenden, asegurando que la enseñanza sobre igualdad deje una huella positiva en ellos.



### **Actividades a realizar:**

Visitas teatralizadas por diferentes ubicaciones del centro de la ciudad para conocer personas relevantes de Ávila y contribuir a la visibilización de la mujer.

#### **Compañía:** Lúpulo teatro

Para la realización de esta actividad se ha decidido contratar nuevamente a la compañía de teatro Lúpulo teatro sin proceder a la solicitud de otros presupuestos, basándonos en los siguientes criterios:

1. Reconocimiento y Lealtad: La idea de esta actividad surgió por parte de la compañía teatral quien se la presentó al técnico de igualdad.
2. Experiencia y conocimiento del proyecto: La compañía ha participado en ediciones anteriores de esta actividad, demostrando un profundo conocimiento de sus objetivos, requerimientos y del público al que va dirigida. Su experiencia previa garantiza una ejecución eficiente y de calidad.
3. Calidad artística y profesionalidad: La compañía ha ofrecido en anteriores ocasiones un servicio de alto nivel, con montajes teatrales bien valorados tanto por la organización como por los asistentes. La continuidad con un equipo que ya ha demostrado su capacidad asegura el mantenimiento de estos estándares.
4. Adaptabilidad y flexibilidad: Se ha comprobado que esta compañía se ajusta a las necesidades específicas del Ayuntamiento, mostrando flexibilidad en la adaptación de sus producciones a los requerimientos logísticos, presupuestarios y artísticos de la actividad.
5. Coste dentro del precio de mercado: La experiencia que desde el Área de Igualdad se tiene en la realización de actividades artísticas relacionadas con el teatro y similares permite afirmar que el precio por el que se lleva esta actuación está dentro del precio medio de mercado

#### **Temporalización:**

Sábado 26 de abril y domingo 27 de abril de 2025.

Horario: mañana: 11:00 y 13:00

tarde: 17:00 y 19:00

#### **Sesiones:**

Se llevarán a cabo un total de 8 visitas (2 por la mañana y 2 por la tarde, cada día)

#### **Lugar:**

Salida desde Plaza Corral de las Campanas (si las circunstancias meteorológicas lo permiten).

**Personas destinatarias:** Niños y niñas de entre 6 y 10 años.

#### **Inscripciones:**

Las inscripciones cumplimentadas se harán llegar al correo electrónico igualdad@ayuntavila.com.

Plazo: Desde el inicio de difusión de la actividad hasta 22 de abril de 2025.

**Plazas:** 20 niños/as por visita con un/a acompañante responsable por cada menor.

#### **Recursos:**

Recursos humanos: facilitados por la compañía encargada de realizar las visitas

**Coste:** 3150€ (representaciones)

**Partida:** 0501 23145 22698 OTROS GASTOS DIVERSOS

**Subvención:** Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de todos los grupos políticos a excepción de Vox, quien votó en contra, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Actividad el poder de los colores.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 19 de marzo del corriente con el siguiente tenor literal:

### **“5.- Igualdad**

#### **5.2 Actividad el poder de los colores**



Desde la presidencia se informó que las Ludotecas Municipales han organizado una actividad con motivo del día del niño y de la niña que se celebrará el día 5 de abril en el Episcopio en horario de 11:30 a 13:30 horas. Está recomendada para niños y niñas de entre un mes y ocho años y los menores que asistan tendrán que estar acompañados por un adulto que participará también en los juegos acompañándoles y motivándoles.

La dinámica de los juegos se basará en el poder del color y su relación con los estados de ánimo.

Esta actividad no supone coste para el ayuntamiento ya que estará dirigida por el personal de las ludotecas.

La Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **5.- CULTURA, EDUCACIÓN DEPORTES Y FIESTAS.-**

### **A) Dictámenes Comisión Informativa.-**

**1) Proyecto Feria del Libro 2025.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el proyecto de actividades a desarrollar con motivo de la feria del libro que tendrá lugar del 23 al 27 de abril, en la Plaza de Santa Teresa, así como el presupuesto de cartelería de la misma que asciende a la cantidad de 141 €.

**2) Nuevo logo Escuela Municipal de Música de Ávila.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el nuevo logo de la Escuela Municipal de Música de Ávila; así como felicitar a la UDI por el buen trabajo realizado.

**3) Feria de disco.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, la celebración de la Feria del Disco que tendrá lugar del 2 al 4 de mayo, en la Plaza de Santa Teresa, así como el presupuesto de realización de la misma que asciende a la cantidad de 4.658,50 €

**B) Fiestas del Barrio de La Universidad.-** Tras amplio debate se retiró este asunto del orden del día.

**6.- RECURSOS HUMANOS.- Aprobación de la convocatoria y bases de acceso para cubrir en propiedad una plaza de Encargado/a de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023.-** Fue dada cuenta del tenor de las bases y convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Encargado/a de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 así como del informe emitido por la Junta de Personal, con el tenor que consta en el expediente tramitado al efecto y del que se han tenido en cuenta todas las consideraciones emitidas en relación con la mencionada convocatoria, quedando por tanto éstas incluidas en la propuesta.

Tras ello, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la provisión, en propiedad de una plaza de Encargado/a de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e



incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 con el tenor que consta en el expediente de su razón.

El señor Barral Santiago comenta en el informe de la responsable de recursos humanos se cita que el puesto C1 se está desempeñando un funcionario de carrera con plaza Auxiliar del mismo Servicio que cobra las diferencias entre puestos, recordando que en alternativa a la Comisión de servicios que es la atribución temporal de funciones.

**7.- EVENTOS.- Autorización calzotada en Bernuy Salinero.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía, con el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **Asunto: Autorización calzotada en Bernuy Salinero.-**

Mediante escrito con R.E. nº 8234/2025, de 12 de marzo se interesa autorización del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila para la celebración de una calzotada en el Barrio Anexionado de Bernuy Salinero el próximo 5 de abril para los vecinos del mismo, interesando pueda celebrarse en la Plaza de las Escuelas ocupándola con mesas y sillas así como cocinas portátiles para la elaboración de calzots y comidas de acompañamiento.

Se ha evacuado informe favorable de la Policía Local.

Se ha emitido informe por el SPEIS con el siguiente tenor:

- *La «calzotada» ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.*
- *Utilizar únicamente, como aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, aparatos eléctricos o de gas homologados.*
- *Con el fin de limitar el riesgo de incendio forestal, el SPEIS informa desfavorablemente el uso de cualquier otro tipo de combustible (leña, carbón vegetal, etc.), no debiendo tampoco quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.*
- *Tener un espacio libre de combustible o cortafuegos en la zona en la que se va a elaborar la comida, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.*
- *Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.*
- *No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté apagado o/y se enfríen los focos de calor.*
- *Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.*

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el permiso se otorga sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, *en su caso*, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en "monte" y en la franja de los 400 m que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

Con fundamento en cuanto antecede elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso de los siguientes acuerdos:



1º.- Autorizar la celebración del evento consistente en una calzotada en la Plaza de las Escuelas Del Barrio Anexionado de Bernuy Salinero el próximo 5 de abril para los vecinos del mismo.

2º.- El espacio deberá quedar limpio y en condiciones adecuadas a la conclusión del evento.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**8.- PATRIMONIO.- Propuesta de aceptación de la donación de obras por parte de Doña Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti a la Ciudad de Ávila.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Propuesta de aceptación de la donación de obras por parte de Doña Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti a la Ciudad de Ávila.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción de la cultura en todos sus aspectos, y por ello es especialmente receptivo a cuantas iniciativas sean propuestas en orden a enriquecer el ya de por sí importante patrimonio cultural, histórico y artístico de Ávila, en beneficio de los ciudadanos abulenses y de aquellos que nos visitan, lo que redundará, además, en el progreso de nuestra Ciudad.

Doña Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti, ha ofrecido formalmente a la Corporación Municipal la donación a la Ciudad de Ávila, dos obras del insigne artista Joaquín Sorolla y otra del también reconocido artista Pons Arnau cuya descripción y características se relacionan en el anexo unido a este documento de donación.

Ambas partes son plenamente conocedoras y conscientes de la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del edificio conocido como Palacio del Conde de Superunda o Palacio de Caprotti, sito en la Plaza del Corral de las Campanas, número 3 de la ciudad, adquirido en su momento por el Ayuntamiento con la intencionalidad por todas las partes intervinientes de propagar, divulgar, fomentar, dignificar y exaltar la labor y vida de dicho pintor, maestro e hijo adoptivo de la Ciudad de Ávila por su amor no solo a la Ciudad y a sus gentes, sino a las tierras de Ávila, de forma que su obra perdure en el tiempo y trascienda a las generaciones futuras.

Con esta donación, Doña Isabel Aizpurúa de Caprotti cree ser fiel al deseo de su marido, D. Oscar Caprotti y de sus suegros, D. Guido Caprotti y Doña Laura de Torre, siendo el suyo propio que sirva como testimonio del singular afecto que todos ellos sintieron por la ciudad de Ávila.

Las obras cuya donación se pretende contribuirá, sin duda, al mayor prestigio artístico y cultural posible de dicho Palacio y de la Ciudad de Ávila, en beneficio no solo de los abulenses sino de todos sus visitantes, permitiendo el disfrute de un conjunto artístico del mayor interés y contribuyendo a mantener la ciudad, de cara a las generaciones venideras, como el destino cultural de primer orden que ya es.

Así, el Ayuntamiento de Ávila considera que la obra cuya donación se acepta resulta de un notorio interés cultural y artístico dado el prestigio, reconocimiento y valía de los artistas Joaquín Sorolla y Pons Arnau.

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que acuerde:



- Aceptar la donación de las obras reseñadas en las fichas del documento que se acompaña como anexo al presente que se entiende efectuada con carácter gratuito e indefinido, sin causa expresa de revocación tácita, si bien podría quedar sin efecto si por parte del Excmo. Ayuntamiento no se cumplieran los compromisos contraídos y que constan en el mencionado documento de formalización integrado en el expediente de su razón.
- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila en su calidad de donatario se compromete a exponer al público los cuadros reseñados en la Casa-Palacio de los Superunda o de Güido Caprotti. Los mismos se integrarán en el fondo del museo, figurarán en el inventario de obras del mismo y se expondrán en el museo de manera permanente.
- La donante cede a todos los efectos al Excmo. Ayuntamiento de Ávila como donatario los derechos de explotación de la obra donada, derivados tanto de su publicación, divulgación, reproducción y comunicación pública en cualquier medio, así como de aquellos ingresos que se pudiera obtener de su exposición. Todo ello, cediendo en beneficio de la Ciudad, la titularidad y la propiedad intelectual de las obras, en todo cuanto sea posible.
- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de formalización de la donación que antecede.
- Expresar el más sincero agradecimiento a Doña Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti por esta donación, un gesto con los abulenses colmado de generosidad que contribuye sin duda a enriquecer el de ya de por sí importante patrimonio de la ciudad.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo pertinente.

Documento que se cita (Anexo)

*"DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS OTORGADO POR DOÑA ANA ISABEL AIZPURÚA DE CAPROTTI A LA CIUDAD DE ÁVILA.*

En la Ciudad de Ávila, a 7 de abril de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de marzo de 2025. Sus circunstancias personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de su mencionado cargo y constar estas por notoriedad.

Y de otra, la Sra. **DOÑA ANA ISABEL AIZPURÚA DE CAPROTTI**, con D.N.I. 15038433-K y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Oria, nº 2, (Colonia del Viso MADRID) (CP 28002), en su propio nombre y representación.

Da fe del acto, el Sr. Secretario General de la Corporación DON JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para *obligarse* mediante la formalización del presente *documento de RATIFICACIÓN DE DONACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS* y, libremente,

#### **EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción de la cultura en todos sus aspectos, y por ello es especialmente receptivo a cuantas iniciativas sean propuestas en orden a enriquecer el ya de por sí importante patrimonio cultural, histórico y artístico de Ávila, en beneficio de los ciudadanos abulenses y de aquellos que nos visitan, lo que redundará, además, en el progreso de nuestra Ciudad.

II.- Que Doña Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti, ha ofrecido formalmente a la Corporación Municipal la donación a la Ciudad de Ávila, aquí representada, por su Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, dos obras del insigne artista Joaquín Sorolla y otra del también reconocido artista Pons Arnau cuya descripción y características se relacionan en el anexo unido a este documento de donación.



III.- Que ambas partes son plenamente conocedoras y conscientes de la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del edificio conocido como Palacio del Conde de Superunda o Palacio de Caprotti, sito en la Plaza del Corral de las Campanas, número 3 de la ciudad, adquirido en su momento por el Ayuntamiento con la intencionalidad por todas las partes intervinientes de propagar, divulgar, fomentar, dignificar y exaltar la labor y vida de dicho pintor, maestro e hijo adoptivo de la Ciudad de Ávila por su amor no solo a la Ciudad y a sus gentes, sino a las tierras de Ávila, de forma que su obra perdure en el tiempo y trascienda a las generaciones futuras.

IV.- Que con esta donación, Doña Isabel Aizpurúa de Caprotti cree ser fiel al deseo de su marido, D. Oscar Caprotti y de sus suegros, D. Güido Caprotti y Doña Laura de Torre, siendo el suyo propio que sirva como testimonio del singular afecto que todos ellos sintieron por la ciudad de Ávila.

V.- Que la obra cuya donación se formaliza en el presente documento contribuirá, sin duda, al mayor prestigio artístico y cultural posible de dicho Palacio y de la Ciudad de Ávila, en beneficio no solo de los abulenses sino de todos sus visitantes, permitiendo el disfrute de un conjunto artístico del mayor interés y contribuyendo a mantener la ciudad, de cara a las generaciones venideras, como el destino cultural de primer orden que ya es.

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación con que comparecen y obran en el presente acto, formalizan la donación que se cita por medio del presente y de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento acepta expresa y formalmente a su favor, en nombre de la Ciudad de Ávila, la donación de las obras de pintura de Joaquín Sorolla y Pons Arnau relacionadas en el inventario anexo que forma parte del presente documento de manera inseparable, efectuada por Doña Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti, actual propietaria, dándose por conocida por la donante de forma fehaciente la aceptación que se relata.

El presente documento es la formalización y aceptación expresa de la donación perfeccionada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión referida en el encabezamiento y del cual se une certificación literal al presente como anexo.

Con la aceptación de la donación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se ha procedido a la entrega de la obra donada que, sin embargo, permanecerá en su actual localización hasta que pueda ser trasladada definitivamente al palacio.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ávila en su calidad de donatario se compromete a exponer al público los cuadros reseñados en la Casa-Palacio de los Superunda o de Güido Caprotti. Los mismos se integrarán en el fondo del museo, figurarán en el inventario de obras del mismo y se expondrán en el museo de manera permanente.

Igualmente deberán mantenerse las condiciones adecuadas para impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga un perjuicio a la obra o menoscabo de su reputación.

En cualquier modo en que las obras donadas fueran expuestas o divulgados su imagen (leyenda al lado de la obra, catálogo o publicación), el Excmo. Ayuntamiento, además del título de la obra, compromete reseñar la procedencia como "donación de Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti".

**TERCERA.-** Las condiciones de instalación y conservación de la obra donada en su conjunto serán las habituales que se exigen en los museos públicos, garantizándose así, de forma plena y satisfactoria, el adecuado mantenimiento, guarda y custodia de la colección de obras que integran el objeto de la donación así como la calidad y naturaleza de su exposición y presentación pública.

**CUARTA.-** La donante cede a todos los efectos al Excmo. Ayuntamiento de Ávila como donatario los derechos de explotación de la obra donada, derivados tanto de su publicación, divulgación, reproducción y comunicación pública en cualquier medio, así como de aquellos ingresos que se pudiera obtener de su exposición. Todo ello, cediendo en beneficio de la Ciudad, la titularidad y la propiedad intelectual de las obras, en todo cuanto sea posible.

**QUINTA.-** Bajo ninguna circunstancia el Excmo. Ayuntamiento podrá ceder, disponer o enajenar la obra donada.

Del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento no autorizará ni promoverá el traslado de la obra ni a un espacio o inmueble diferente de donde inicialmente se ubique, ni fuera de la ciudad.

**SEXTA.-** La donación se entiende efectuada con carácter gratuito e indefinido, sin causa expresa de revocación tácita, si bien podría quedar sin efecto si por parte del Excmo. Ayuntamiento no se cumplieran los compromisos contraídos y que constan en el presente documento de donación, que exigen que las obras donadas permanezcan siempre en el museo, debidamente expuestas al público, salvo en el caso de obras de acondicionamiento o restauración, no pudiéndose trasladar a otro edificio para su exposición, ni en general realizar cualquier acción que altere la finalidad de esta donación pues ello supondría su revocación y la devolución en la condiciones que a continuación se indican.

Igualmente se entenderá revocada la donación y se procederá a la devolución de lo donado, si el museo fuera clausurado permanentemente por cualquier causa.

En todo caso, la devolución del cuadro de Joaquín Sorolla objeto del presente sería a favor de los descendientes de la familia Caprotti y el de Pons Arnau a favor de la familia de Doña Blanca Pons Arnau.



En caso de pérdida de las obras donadas (por robo, incendio o cualquier otra causa) la donante o en su defecto los herederos de la familia Caprotti, Laura de Eugenio Caprotti y Edgar Caprotti Jimenez o siguientes, serán los beneficiarios de la pertinente indemnización con cargo al seguro de dichas obras.

**SÉPTIMA.-** Correrá por cuenta exclusiva del Excmo. Ayuntamiento la limpieza de los cuadros y esculturas, su transporte desde su localización actual, su musealización y la conservación y custodia de la obra que integra el objeto específico de la donación, sin condición alguna en cuanto a las colaboraciones que pueda gestionar a tal fin, los acuerdos que produzca con tal motivo, la forma de conseguir esta finalidad y los recursos que destine al efecto, así como los impuestos y gastos que pudieran derivarse de la presente donación.

No obstante, hasta el momento en que se produzca el traslado al Palacio de Caprotti, la obra donada permanecerá en depósito en el domicilio de Doña Ana Isabel Aizpurúa de Caprotti, obligándose el Ayuntamiento a anunciar su retirada y traslado con suficiente antelación y de manera consensuada entre ambas partes.

**OCTAVA.-** Todo cuanto antecede no obsta de que la presente donación se vea incrementada por parte de la hoy donante con otros bienes u obras artísticas en favor de la Ciudad de Ávila, si esta fuere su voluntad.

**NOVENA.-** En lo no previsto en el presente documento se estará a lo preceptuado en el Código Civil y demás normativa de pertinente aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, doy fe como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de que el consentimiento y firma del presente documento ha sido libremente prestado por los comparecientes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

*(siguen firmas y anexos)*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**9.- DACIÓN CUENTA DECRETOS SOBRE ESTADO DE EMERGENCIA.-** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía 1838/2025, de 21 de marzo con el siguiente tenor:

#### **"D E C R E T O**

Ante la situación de emergencia derivada de las inclemencias climatológicas con episodios de lluvias intensas que han provocado importantes inundaciones por desbordamiento del Río Adaja y Río Chico, lo que ha motivado la declaración por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León del nivel 2 del emergencia prevista en el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (INUNCyL) y vistas las actuaciones necesarias acordadas en el seno del CECOPI en el que participa este Ayuntamiento en orden a paliar los efectos de aquellas inundaciones.

Considerando que el estado de los ríos y zonas afectadas requieren resoluciones inmediatas para la adopción de medidas eficaces y operativas para hacer frente a esta coyuntura, al tratarse de circunstancias extraordinarias que constituyen, indudablemente, una crisis de gran magnitud.

Considerando que, para afrontar esta situación, grave y excepcional, es indispensable la implicación de las Administraciones Públicas en general, pero de forma especial de nuestro Ayuntamiento, al ser la Administración más cercana a sus ciudadanos, lo que requiere de la adopción, con la premura que la situación exige y dentro de su ámbito competencial, de cuantas medidas sean precisas para contribuir a paliar esta situación.

Considerando, en consecuencia, que las circunstancias actuales aconsejan el poder adoptar con rapidez las decisiones precisas, máxime cuando los datos pluviométricos e hidrológicos y las predicciones meteorológicas permiten prever una extensión o agravación de aquellas lo que determina que se tenga que actuar de manera inmediata a causa de estos acontecimientos catastróficos que le confiere un carácter excepcional.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

Declarar el **ESTADO DE EMERGENCIA** ante la situación de inundaciones que padece el municipio, lo que conllevará en el estricto ámbito competencial del Ayuntamiento y al amparo del régimen excepcional previsto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

1.- Se podrá ordenar la diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios para paliar la situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos, así como satisfacer



las necesidades sobrevenidas, incluyendo la ejecución material de las actuaciones precisas, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su debida motivación, justificación del coste y aprobación singular. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

2.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones, con carácter general no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el ordinal anterior, salvo aquellas que por su entidad, necesidad y gravedad deban operarse inmediatamente.

3.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

4.- Se incluye expresamente la posibilidad de libramiento de los fondos necesarios a justificar, para lo que transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

5.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en Ley de Contratos del Sector Público.

Dése cuenta del contenido del presente a los servicios municipales concernidos y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

Seguidamente, se dio cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía 1934/2025, de 25 de marzo con el siguiente tenor:

## **“D E C R E T O**

Mediante decreto de esta Alcaldía 1838/2025, de 21 de marzo, como consecuencia de la situación derivada de las inclemencias meteorológicas con episodios de lluvias intensas que han provocado importantes inundaciones por desbordamiento del Río Adaja y Río Chico, lo que motivó la declaración por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León del nivel 2 del emergencia prevista en el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (INUNCyL) y considerando las actuaciones acordadas en el seno del CECOPI en el que participa este Ayuntamiento en orden a paliar los efectos de aquellas inundaciones, se dispuso declarar el estado de emergencia en el municipio, lo que conllevaría en el estricto ámbito competencial del Ayuntamiento y al amparo del régimen excepcional previsto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de las medidas necesarias.

Una vez que la situación ha mejorado notablemente, minorándose los riegos de dichas inclemencias y adoptada la decisión de rebajar al nivel 1 de emergencia prevista en el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (INUNCyL), en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

**Dejar sin efecto** el estado de emergencia declarado en el mencionado decreto 1838/2025, de 21 de marzo.

Todo ello sin perjuicio de que, previos los trámites pertinentes puedan ordenarse de manera singularizada y motivadamente la diligencia de cuantas actuaciones resulten necesarios para subsanar los desperfectos derivados de esta situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos en la forma que se determine mediante las resoluciones que así lo dispongan.

Dése cuenta del contenido del presente a los servicios municipales concernidos y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

## **10.- MEDIO AMBIENTE.-**



**A) Propuesta de renovación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para la realización de prácticas externas.**- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la técnico de Medio Ambiente con el siguiente tenor:

**“ASUNTO: PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.**

Habiendo caducado el último Convenio de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Externas entre la Universidad Complutense de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y con el fin de poder acoger a los estudiantes de los Grados que allí se imparten que están interesados en realizar sus prácticas en las instalaciones o departamentos municipales; se propone la renovación del mismo, mediante la firma del documento adjunto, que define las líneas generales de cooperación educativa entre ambas entidades en lo relativo a la realización de dichas prácticas externas curriculares o extracurriculares, en la misma línea que siguen otros convenios firmados con otros centros y Universidades, actualmente en vigor.

Si el órgano competente para ello acuerda esta renovación, tras la firma, se procederá a la tramitación de los correspondientes Proyectos Formativos de los alumnos que así lo soliciten, según el Anexo del Estudiante incluido en la página 8 del texto adjunto, y que concretarán las condiciones particulares de las prácticas, siempre en coordinación con el área municipal correspondiente, y que, en todo caso, no serán remuneradas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la mencionada propuesta y en consecuencia:

1º.- Aprobar el convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la realización de un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo, en el Excmo. Ayuntamiento de Avila con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

2º.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo así como la práctica de cuantas diligencias resulten pertinentes en orden a garantizar la eficacia del acuerdo que antecede.

**B) Cesión puntual del Centro Medioambiental San Nicolás a la Asociación de Bonsáis de Ávila.**- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la técnico de Medio Ambiente con el siguiente tenor:

**“ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA CESIÓN PUNTUAL DEL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS**

Vista la solicitud cursada por D. Jesús María Fontain Martín, en representación de la Asociación de Bonsáis de Ávila, que mediante escrito entregado en Registro General del Ayuntamiento de Ávila de fecha 3 de marzo de 2025 y nº 6923/2025, solicita el uso de una sala del Centro Medioambiental San Nicolás durante uno/dos días a la semana para poder llevar a cabo los fines de carácter ambiental, artístico y cultural para los que ha sido creada dicha asociación, de acuerdo con los estatutos que acompañan a la solicitud, y realizar las actividades que se detallan en el escrito, que se extractan:

- Promover la difusión de conocimiento del bonsái, su significado artístico y las técnicas específicas del mismo.
- La Investigación practica del cultivo del bonsái con las especies botánicas autóctonas de la zona.

**FINES DE LA ASOCIACIÓN**



- Impartir cursos, talleres, conferencias, charlas y convocar congresos, concursos, exposiciones y participar en cuantas convocatorias de actividades artísticas y jardineras haya lugar.
- Publicar periódicamente documentación escrita y fotográfica sobre nuestros avances en las actividades del Bonsái.
- Traer a nuestra ciudad las novedades de este arte y propagar las aportaciones originales de esta asociación.
- Colaborar con asociaciones locales, provinciales y nacionales para la realización de todo tipo de actividades, eventos y apoyarlas en la difusión de la cultura del bonsái.
- Presentarse a aquellas convocatorias, tanto de la administración pública como de entidades privadas, con el objetivo de realizar actividades encaminadas al fin expuesto en el artículo anterior.

#### **ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CMA SAN NICOLÁS**

En este sentido, la técnico que suscribe informa que, dado el carácter medioambiental de las actividades semanales que se pretenden realizar, **no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que no se interfiera en las actividades propias del Centro Medioambiental San Nicolás**, corriendo a cargo del solicitante la implementación de las medidas de control que asegure la correcta utilización del centro.

En virtud de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Espacios de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), esta cesión puntual será de **carácter gratuito** y, como cesionarios, estarán obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la citada ordenanza, y en particular las incluidas en el Título Segundo "Regulación de uso y funcionamiento", debiendo formalizar, tras la notificación del acuerdo de cesión de uso puntual y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto, momento a partir del cual se podrá proceder al uso de las instalaciones municipales cedidas, para lo que deberán recoger y devolver las llaves cada vez que éstas se utilicen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la mencionada propuesta y en consecuencia acceder a la cesión interesada en las condiciones que constan en el transcrito informe, son perjuicio de las diligencias que procedan para formalizar la misma.

**C) Cesión puntual del Centro Medioambiental San Nicolás a la Asociación de Apicultores de Ávila "APIAVILA".-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la técnico de Medio Ambiente con el siguiente tenor:

#### **"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA CESIÓN DEL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS**

En relación con la solicitud cursada por D. Alejandro Herráez Martín, como presidente de la Asociación de Apicultores de Ávila "APIAVILA", con C.I.F. G05254966, mediante escrito entregado en Registro General del Ayuntamiento de Ávila de fecha 7 de marzo de 2025, en el que se solicita el uso del Centro Medioambiental de San Nicolás para celebrar la asamblea anual de la asociación en la mañana del sábado 5 de abril del presente, se informa que, dado el carácter puntual y medioambiental de la actividad que se pretende realizar, así como la no coincidencia con otras actividades realizadas en el centro, **no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.**

En virtud de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Espacios de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), esta cesión puntual será de **carácter gratuito** y, como cesionarios, estarán obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la citada ordenanza, y en particular las incluidas en el Título Segundo "Regulación de uso y funcionamiento", debiendo formalizar, tras la notificación del acuerdo, la cesión de uso y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto, momento a partir del cual se podrá proceder al uso de las instalaciones municipales cedidas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la mencionada propuesta y en consecuencia acceder a la cesión interesada en las condiciones que constan en el transcrito informe, son perjuicio de las diligencias que procedan para formalizar la misma.



## **11.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Propuesta de adjudicación del Suministro de gasolina sin plomo de 95, gasóleo de automoción y gas licuado del petróleo (GLP) para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 18-2025).**- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía 1385/2025, de 28 de febrero del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) el suministro de gasolina sin plomo de 95 gasóleo de automoción y gas licuado del petróleo (GLP) para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 90.814,98 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (19.071,15 €) arrojando un total de 109.886,13 euros.

Este presupuesto de licitación tiene el siguiente desglose:

- Lote 1. Suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción:

Importe: 89.525,82 €  
IVA (21%): 18.800,42 €  
Total presupuesto base licitación Lote 1: 108.326,24 €

- Lote 2. Suministro de gas licuado del petróleo (GLP).

Importe: 1.289,16 €  
IVA (21%): 270,73 €  
Total presupuesto base licitación Lote 2: 1.559,89 €

Este presupuesto de licitación ostenta efectos referenciales y se ha obtenido realizando un estudio de dos parámetros: consumos realizados durante el año 2024 y el valor medio del litro de combustible durante el año 2024, aplicando los descuentos del adjudicatario, si bien al fijar el presupuesto resultante el precio medio del litro debe incrementarse con tales descuentos.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos del sobre “A” presentada por los licitadores que han concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada el licitador BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., que concurre al Lote 1, por cuanto la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Por contra, se detectan defectos formales en la documentación presentada por la Entidad ALMANZOR, S.L., que concurre a ambos lotes, consistente en la omisión de la declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), acordando la Mesa por unanimidad, de conformidad con las previsiones de la cláusula 15ª del pliego que rige la licitación, requerir al citado licitador para que subsane el defecto observado, presentando en el plazo improrrogable de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, dicho Documento (DEUC) debidamente cumplimentado, siguiendo las indicaciones que aparecen en el Anexo I de dicho pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 21 de marzo de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta a los presentes, en primer término, de que, por la Entidad ALMANZOR, S.L. ha sido atendido, en tiempo y forma, el requerimiento de subsanación cursado conforme al acuerdo de esta Mesa de fecha 19 de marzo del corriente, habiendo aportado el DEUC debidamente cumplimentado, por lo que se acuerda por unanimidad calificar favorablemente la documentación general presentada por dicho licitador y, en consecuencia, su admisión.

A continuación por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el Sobre “B”, esto es, la **proposición económica**, para cada uno de los Lotes en que se dispone la licitación, que ha de ser expresada en descuento en euros/litro, con el siguiente resultado:

**Lote 1.** Suministro de gasolina sin plomo de 95, gasóleo de automoción y AdBlue:

Entidad/Proposición económica	Descuento ofertado en €/litro		
	Gasolina sin plomo 95	Gasóleo de automoción	AdBlue
BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	0,119	0,119	0,119
ALMANZOR, S.L.	0,030	0,050	0,020

**Lote 2.** Suministro de gas licuado del petróleo (GLP):

Entidad/Proposición económica	Descuento ofertado en €/litro GLP
ALMANZOR, S.L.	0,020

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el citado Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

**Lote 1.** Suministro de gasolina sin plomo de 95, gasóleo de automoción y AdBlue:

Entidad/Puntos Anexo III	TOTAL
BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	50,00
ALMANZOR, S.L.	18,41

**Lote 2.** Suministro de gas licuado del petróleo (GLP):

Entidad/Puntos Anexo III	TOTAL
ALMANZOR, S.L.	50,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas mejor valoradas en cada uno de los Lotes, presentadas por las Entidades que más adelante se señalan, con los descuentos que constan en sus respectivas proposiciones, que igualmente se detallan, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de



documentación a aquélla en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

**Lote 1.** Suministro de gasolina sin plomo de 95, gasóleo de automoción y AdBlue, en favor de **BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.**, en el precio resultante de aplicar, en el momento de repostaje, los descuentos ofertados, que son los siguientes:

Descuento €/litro		
Gasolina sin plomo 95	Gasóleo de automoción	AdBlue
0,119	0,119	0,119

**Lote 2.** Suministro de gas licuado del petróleo (GLP), a favor de **ALMANZOR, S.L.**, en el precio resultante de aplicar, en el momento de repostaje, el descuento de 0,020 euros/litro.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

A su vista, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 21 de marzo del 2025 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a las entidades **BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.** y **ALMANZOR, S.L.** para cada uno de los lotes concernidos a fin de que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

**B) Adjudicación del contrato del servicio de procuraduría para representar al Ayuntamiento de Ávila en toda clase de procedimientos judiciales (Expte. 10-2025).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2025 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando un pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de procuraduría para representar al Ayuntamiento de Ávila en toda clase de procedimientos judiciales, con un presupuesto de licitación de 49.586,78 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.413,22 €) sin perjuicio de las pertinentes retenciones en concepto de IRPF, arrojando un total de 60.000 € (para los tres años de duración del contrato)

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 5 de marzo de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre “1” presentado por licitadores que han concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a sus previsiones, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- INMACULADA PORRAS POMBO
- MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.

A continuación, se procedió a la comprobación de la incorporación en el citado Sobre “1” de la **memoria técnica**, en los términos previstos en la señalada cláusula 13ª del pliego, y que es evaluable mediante juicios de valor, resultando que todos ambos licitadores la han aportado, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad remitir la totalidad de la documentación a los servicios técnicos para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Núñez Jiménez, Letrado municipal, que se encuentra en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre la memoria técnica, evaluable mediante juicios de valor, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Informe sobre las memorias aportadas por los licitadores en el procedimiento de licitación del servicio de procuraduría para representar al Ayuntamiento de Ávila en toda clase de procedimientos judiciales (Expte. 10-2025)**

Reunida la mesa de contratación permanente en sesión de día 5 de marzo de 2025, una vez comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto se procede a la apertura del Sobre “1” presentado por licitadores que han concurrido a la convocatoria quienes obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a sus previsiones, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Dichos licitadores resultan ser:

- INMACULADA PORRAS POMBO
- MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.

A continuación, se procedió a la comprobación de la incorporación en el citado Sobre “1” de la **memoria técnica**, en los términos previstos en la señalada cláusula 13ª del pliego, y que es evaluable mediante juicios de valor, resultando que ambos licitadores la han aportado, por lo que la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación a los servicios técnicos para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego.



Debe significarse con carácter previo que la forma de evaluar dichas memorias viene definida por el pliego de condiciones que sirvió de base a la convocatoria de la mencionada licitación y que es como sigue:

*“Elaboración de una memoria razonada y justificada de la organización de la prestación del servicio, concretando el modo en el que vaya a prestarse, así como los medios asignados a su ejecución.*

*- Los licitadores no podrán establecer condicionantes o límites mínimos o máximos con respecto al número de procesos judiciales en que intervengan o con respecto al plazo para su desarrollo, ni podrán contemplar previsión alguna que contradiga el contenido de los pliegos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.*

*- En la Memoria de gestión del servicio no podrá figurar ninguna información relativa al precio o a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.*

*Se valorarán en concreto los siguientes aspectos de la propuesta de organización, desarrollo y gestión del servicio exigido en este pliego en la medida que favorezca la inmediatez, disponibilidad, celeridad y coordinación con hasta **6 puntos cada uno**:*

*1. Formas de realización de la prestación en orden a la disponibilidad presencial y medidas organizativas para traer los escritos a la Asesoría Jurídica Municipal como para retirar los escritos en papel a presentar por Lexnet y en su caso, en los Juzgados.*

*2. Propuestas de actuación que respondan a las peculiaridades del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (que representa aproximadamente el 95% de los asuntos) relativas a caducidades y a incidencias que surgen en la ejecución de sentencias.*

*3. Medidas organizativas para garantizar la remisión por correo electrónico y/o papel de todas las sentencias y aquellos autos que sean relevantes.*

*4. Propuestas de coordinación y despacho de los escritos en los supuestos preclusivos.*

*5. Formas de comunicación, información, coordinación y asistencia tanto telefónica como presencial ante las incidencias que pueden surgir en la prestación del servicio. Se precisa que no se va a puntuar la mayor adscripción de personal sino su disponibilidad en atención al elevado volumen de asuntos y las necesidades de coordinación. Se valorará singularmente tener abierto despacho en la demarcación de Ávila, por razón de elevado número de asuntos que se siguen ante los Juzgados y Tribunales con sede en la ciudad y considerando que las múltiples incidencias que surgen recomiendan la presencia en la ciudad en orden a su resolución y respuesta incluso durante el mismo día en que se plantean, todo ello en aras de no perturbar el funcionamiento de la Asesoría Jurídica.*

*Tabla de puntuaciones:*

ADECUACIÓN	Óptima	Buena	Aceptable	Baja	Inadecuada
	6	4	2	1	0

### **ADECUACIÓN**

- **Óptima:** La memoria técnica contiene una justificación muy bien desarrollada, muy completa y detallada y está muy bien relacionada con las características del objeto del contrato y la singularidad de los procesos de una administración pública.
- **Buena:** La memoria técnica contiene una justificación bien desarrollada, completa y relacionada del objeto del contrato y la singularidad de los procesos de una administración pública.



- **Acceptable:** *La memoria técnica contiene una justificación aceptable, mostrando un conocimiento básico de las características del objeto del contrato y la singularidad de los procesos de una administración pública.*
- **Baja:** *La memoria técnica contiene una justificación manifiestamente mejorable, demostrando un bajo conocimiento de las características del objeto del contrato y la singularidad de los procesos de una administración pública.*
- **Inadecuada:** *La memoria técnica contiene una justificación insuficiente, demostrando un desconocimiento de las características del objeto del contrato y la singularidad de los procesos de una administración pública."*

La idea esencial que debe presidir el análisis de ambos documentos al amparo de los criterios señalados, es la determinación singularizada en que las tareas definidas en el pliego de prescripciones técnicas (amén de las que le corresponden profesionalmente conforme a sus reglas estatutarias) pretenden ser desarrolladas para con el Ayuntamiento de Ávila y en qué medida concreta y define aquellos aspectos que aportan elementos diferenciales o propuestas para llevar a término ciertas prestaciones que otorguen un valor añadido a las mencionadas tareas.

### **1º.- Memoria presentada por la procuradora Doña Inmaculada Porrás Pombo**

1.- Formas de realización de la prestación en orden a la disponibilidad presencial y medidas organizativas para traer los escritos a la Asesoría Jurídica Municipal como para retirar los escritos en papel a presentar por Lexnet y en su caso, en los Juzgados.

Tras recalcar su trayectoria profesional y destacar los principios deontológicos en su desempeño, destaca que no concurre en su ejercicio, el desarrollo simultáneo con otras profesiones o actividades compatibles, de manera que en todo momento se garantiza el principio de intermediación y asistencia a juzgados y tribunales en horas de audiencia, a lo que cabe añadir que cuenta con despacho abierto en la ciudad de Ávila, sito en la Calle López Mezquita nº 16 lo que garantiza la prontitud e inmediatez en la atención presencial, al tiempo que la coincidencia con la sede los órganos jurisdiccionales de la demarcación territorial en la que esté habilitado para el ejercicio de la profesión, coincidente con el mapa de actividad que tiene atribuido el ayuntamiento de Ávila, lo que proporciona una ventaja de inmediatez y conocimiento.

Ello le permite acudir personalmente a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones o de servicios comunes y a los órganos administrativos, para oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase que se le deban realizar lo que determina una calidad añadida a la defensa de los intereses de sus poderdantes.

Describe los procedimientos para alcanzar altas cuotas de eficacia y agilizar los procedimientos judiciales y proteger los intereses del Ayuntamiento, todo ello garantizado a través de una estrecha relación de trabajo con los letrados, existiendo en todo momento disponibilidad sin restricciones para recibir consultas de éste y resolverlas con la máxima rapidez con su debida respuesta.

Los desplazamientos, así como la asistencia a sedes judiciales nunca dan derecho a la percepción de dieta o indemnización de clase alguna a cargo de la administración.

Oferta de manera concreta intervención directa y presencial con los funcionarios que tramitan los expedientes sin restricciones y si fuera necesaria con el LAJ del juzgado correspondiente para cualquier consulta urgente que pudiera surgir a lo largo de su tramitación y poderla resolver de inmediato.

Se compromete a entregar y recoger documentación presencialmente cuando sea requerida, así como a realizar las gestiones y recabar la información que se solicite por los letrados o la persona tramitadora del expediente, con relación a los asuntos que tenga conferida su representación; e igualmente a facilitar a los letrados del Ayuntamiento los números de teléfono, fijos y móviles, para



garantizar la atención telefónica, al responsable del contrato y al tramitador del expediente sin restricciones de horarios ni asuntos así como a contestar con inmediatez a las preguntas que, sobre las materias procesales de su disciplina profesional, les sean formuladas.

En suma, garantiza de manera plenamente satisfactoria la atención presencial y plena disponibilidad con elementos específicos bien desarrollados y detallados de forma completa, apreciándose una relación directa con las características del objeto del contrato y la singularidad de los procesos de una administración pública.

Se propone en este apartado **6 puntos**

*2.- Propuestas de actuación que respondan a las peculiaridades del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (que representa aproximadamente el 95% de los asuntos) relativas a caducidades y a incidencias que surgen en la ejecución de sentencias.*

Garantiza el **contacto directo y presencial con el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ávila de forma desinteresada**, es decir, hablar con el juzgado para que una vez sea notificado el Ayuntamiento por sede electrónica de un nuevo procedimiento como parte demandada, se pongan en contacto con ella para recoger de forma personal y en el mismo día, copia de la resolución o resoluciones notificadas para garantizar un mayor control.

Siendo Horus la herramienta mediante la cual tiene acceso al expediente judicial, permitiendo la consulta de la documentación asociada al procedimiento, se ofrece **descargar de Horus** la grabación de las vistas o pruebas practicadas en Sala a partir de las 15,00 h del mismo día de su celebración (la descarga sólo se permite en la franja horaria de 15,00 h a 8,00 h), en las que interviene el Ayuntamiento de Ávila, para que el letrado correspondiente pueda consultar en cualquier momento a partir del día de su celebración cualquier duda que le pueda surgir sobre el desarrollo de la misma.

Compromete la intervención directa y presencial con los funcionarios que tramitan los expedientes y si fuera necesaria con el LAJ del juzgado correspondiente para cualquier consulta urgente que pudiera surgir a lo largo de su tramitación y poderla resolver de inmediato.

Asume acudir en representación de la administración y a cuantos actos y diligencias deba asistir con arreglo a las leyes y a aquellos otros que los letrados de la Asesoría Jurídica les puedan encargar, para la mejor atención y defensa de los asuntos, elaborar y presentar los escritos de trámite, tales como escritos de personación en recursos, instar la ejecución, etc., elaborar y presentar aquellos escritos en los que el plazo perentorio así lo requiera, y también cuantos otros les puedan ser solicitados por el Letrado, controlar los plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios por escrito y entregar y recoger documentación, cuando sea requerido.

Se ofrece **la presentación desinteresada** de escritos o documentación donde los Servicios del Ayuntamiento tienen problemas o incompatibilidad para hacerlo a través de la sede electrónica judicial. Una vez presentado el escrito, este despacho siempre envía el acuse y aceptación del escrito presentado al Servicio que lo ha enviado para su constancia y justificación.

Se ofrece la realización de escritos de mero trámite, así como la comparecencia en cualquier tipo de procesos cuando sea a los solos efectos de oír y recibir actos de comunicación y efectuar comparecencias de carácter no personal del Ayuntamiento que hayan sido solicitados por el Juzgado, siempre con las instrucciones previamente recibidas para su realización.

En definitiva, desarrolla de manera particular aspectos del orden contencioso administrativo que otorgan y añaden valor a la actuación puramente procesal, alineándose de manera plenamente satisfactoria con las funciones previstas en las prescripciones técnicas, describiendo su operativa y funcionalidad de manera detallada y muy completa.

Se propone en este apartado **6 puntos**



3.- Medidas organizativas para garantizar la remisión por correo electrónico y/o papel de todas las sentencias y aquellos autos que sean relevantes.

Describe de manera profusa y muy completa el Programa de gestión, websoft S.L. que desarrolla aplicaciones informáticas enfocadas a la labor del despacho profesional del procurador innovando y adaptando dichos programas a los recursos de las nuevas tecnologías, centralizando de esta forma el desarrollo de programas informáticos para una gestión ágil y eficiente en el día a día en el despacho del procurador, constituyendo de esta manera, una puerta abierta a las nuevas tecnologías con software adaptado a su vez a la gestión de correos electrónicos y mundo internet.

Mediante este programa de gestión se ofrece una amplia información de una forma rápida y eficaz a través de:

- a. Seguimiento por expediente pudiendo consultar mediante esta opción el estado procesal de un expediente concreto.
- b. Seguimiento por fecha: Se puede consultar las anotaciones procesales utilizadas en todos los expedientes entre dos fechas.
- c. Agenda de procurador: Permite la consulta de aquellos apuntes de agenda como señalamientos y vencimientos principalmente.
- d. Localización de expedientes: Muestra en pantalla o lista por impresora el estado procesal de todos los expedientes que se deseen cuyas actuaciones hayan sido anotadas a partir de la fecha que nos interese.
- e. Expedientes por clientes: mediante esta opción se obtiene por pantalla o impresora todas las anotaciones procesales de un cliente a partir de la fecha que deseamos
- f. Expedientes por contrarios: Nos permite obtener por pantalla o impresora todas las anotaciones procesales de un cliente o de un contrario, a partir de la fecha deseada.
- g. Expedientes por letrados: Nos permite obtener por pantalla o impresora todas las anotaciones procesales de un letrado.
- h. Situación económica general del despacho: Podemos obtener a través de esta opción la lista por impresora de la situación económica general.
- i. Situación económica por expediente: Podemos obtener la lista por impresora de la situación económica detallada de cada uno de los expedientes.
- j. Nota de derechos y suplidos: Posibilita la confección de facturas
- k. Listado económico por fecha: Ofrece la posibilidad de obtener listados, por pantalla o impresora, de las anotaciones económicas
- l. Listado de escritos pendientes: Mediante esta opción obtenemos un listado de los escritos pendientes de proveer

Además, una vez finalizado el procedimiento judicial, compromete enviar al letrado que ha llevado la dirección del mismo **un dossier** en el que se incluyan todo el conjunto de documentos, escritos, pruebas, resoluciones judiciales y vídeos que han formado parte del expediente judicial, para que lo puedan tener a su alcance y así poderlo consultar de una manera sencilla y práctica en cualquier momento posterior a su finalización.

Al finalizar el asunto judicial, se procederá a entregar toda la "carpeta informática" a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a fin de poder incorporarlo al sistema informático interno municipal, que deberá ser aportada en el mes de enero del año inmediatamente posterior a cada año de vigencia del contrato. Dicha carpeta deberá contener las siguientes informaciones:

- 1.- Número del recurso o actuación judicial de que se trate.
- 2.- Tribunal ante el que se sustancia.
- 3.- Letrado encargado de la defensa.
- 4.- Objeto del proceso o de la actuación
- 5.- Partes litigantes.
- 6.- Cuantía del pleito.



7.- Estado del asunto.

8.- Para el caso de que se haya dictado sentencia o auto: fecha y número de la sentencia o auto; sentido de los mismos (favorable, desfavorable a los intereses municipales, estimación en parte, archivado, desistido, etc.): costas y cuantía de las mismas; firmeza; recurso interpuesto, número y tribunal *ad quem*.

9.- Para el caso de que se haya interpuesto recurso: recurso interpuesto, número y tribunal *ad quem*.

Por tanto, desarrolla de una manera muy completa y acabada el sistema de gestión completa de los expedientes que permita contar con una archivo ordenado de las actuaciones habidas coadyuvando de un modo esencial al desarrollo de una tarea de ordenación e impulso esencial en una administración pública

**Se propone en este apartado 6 puntos**

*4.- Propuestas de coordinación y despacho de los escritos en los supuestos preclusivos.*

Describe con su metodología y ejemplos, el envío de recordatorios de todos los plazos, requerimientos y vistas con más de 4 días de antelación por si, en algún momento, se le hubiera olvidado o trasapelado al letrado, de modo que pueda tener tiempo suficiente de preparar y cumplir con el contenido del recordatorio.

Se vuelve a enviar uno nuevo el día anterior al final de dicho plazo, vista o requerimiento.

Una vez finalizado el procedimiento mediante sentencia condenatoria para el Ayuntamiento, establece el cauce de atención y pendencia de su cumplimiento para evitar costas de una posible ejecución mediante continuos recordatorios al letrado y a la Secretaría del Ayuntamiento de forma telemática e incluso por teléfono para poder obtener información directa del desarrollo de su cumplimiento.

De hecho y como se ha explicado, asume recoger de forma personal y en el mismo día, copia de la resolución o resoluciones notificadas para garantizar un mayor control y así evitar la preclusión de algún plazo procesal de pocos días o la no asistencia a algún señalamiento.

Establece y define, en suma, garantías bastantes y controles suficientes para evitar la preclusión de plazos mediante una metodología proactiva y comprometida que permite superar las posible omisiones propias de una organización plural

Por ende, la memoria técnica contiene en este sentido una justificación muy bien desarrollada, completa y detallada destacando la singularidad de los procesos que conciernen a una administración pública.

**Se propone en este apartado 6 puntos**

*5.- Formas de comunicación, información, coordinación y asistencia tanto telefónica como presencial ante las incidencias que pueden surgir en la prestación del servicio.*

Una cualidad que caracteriza a su despacho es la digitalización a través de un programa de gestión de todos los expedientes que se tramitan como se ha explicado, pudiendo ofrecer de esta manera y en cualquier momento a los letrados municipales toda la documentación que necesite de una forma inmediata. Esta herramienta es un pilar fundamental en la gestión procesal, permitiendo agilizar el trabajo diario y realizarlo de una forma segura, al contar con un buen servicio técnico de apoyo, que actúa a demanda de forma inmediata.

El descrito programa permite emisiones automáticas que ayudan a una labor más exhaustiva aún a través de las mismas como son:



- a.- Notificaciones
- b.- Recordatorios de señalamientos al letrado
- c.- Recordatorios de plazos al letrado
- d.- Recordatorios de escritos pendientes

Adicionalmente, explica cómo proceder a la remisión de traslados y notificaciones judiciales por lexnet, vía telemática o correo electrónico, en el mismo día en que se reciba por el procurador. A lo largo de la mañana se procede a notificar a los letrados, a través de correo electrónico, todas las resoluciones judiciales que se están recibiendo a través de LEXNET hasta las 15,00 h. A su vez, todas las sentencias y resoluciones de importancia recibidas, se notifican además al WhatsApp del letrado correspondiente por si no está ese día en su despacho y no tuviera acceso a su correo electrónico, sea una forma de disponer de toda la información a través de esta vía.

Establece, pues, de medidas concretas, operativas, perfectamente claras y muy desarrolladas de impulso procesal y comunicación diaria y constante con los letrados municipales, acreditando medidas concretas y singulares para unos resultados satisfactorios.

Se propone en este apartado **6 puntos**

**Total puntuación: 30 puntos**

## **2º.- Memoria presentada por MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.**

*1. Formas de realización de la prestación en orden a la disponibilidad presencial y medidas organizativas para traer los escritos a la Asesoría Jurídica Municipal como para retirar los escritos en papel a presentar por Lexnet y en su caso, en los Juzgados.*

Tras aportar el curriculum de la titular del despacho, describe las diferentes sedes u oficinas con las que cuenta la empresa siendo la más próxima la de Madrid, sita en Calle Poeta Joan Maragall, 49, señalando el organigrama y componentes del equipo de profesionales.

Sobre este particular, no refiere más datos.

Por ende, la atención presencial los será a requerimiento de manera que no concreta ningún aspecto singular y detallado adicional sobre este apartado.

Se propone en este apartado **2 puntos**

*2. Propuestas de actuación que respondan a las peculiaridades del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (que representa aproximadamente el 95% de los asuntos) relativas a caducidades y a incidencias que surgen en la ejecución de sentencias.*

NO encontramos ninguna referencia específica y singular sobre lo requerido en este apartado

Por lo tanto la memoria sobre este particular se considera inadecuada.

Se propone en este apartado **0 puntos**

*3. Medidas organizativas para garantizar la remisión por correo electrónico y/o papel de todas las sentencias y aquellos autos que sean relevantes.*

Se refiere que desde primera hora de la mañana se recogen las providencias y se descargan las notificaciones y traslados de las distintas plataformas nacionales y en las notificaciones a los distintos despachos y letrados, se hace un resumen del contenido de la resolución indicando señalamientos y plazos que puedan contener.



El despacho se encarga de realizar las notificaciones, emplazamientos, lanzamientos y citaciones personales cuando nos sea solicitado; asimismo se encarga de redactar los escritos necesarios para la buena gestión de los procedimientos.

Para cada asunto que se le asigne, se crea una carpeta electrónica en la que se escanea diariamente en formato pdf, PDF/A con la característica OCR, se numeran la totalidad de los documentos, que formen parte del asunto judicial.

Se envían las grabaciones recibidas del Juzgado a través de wetransfer o google drive y se dedica, fundamentalmente al trabajo más administrativo, como es realizar presupuestos, pagar depósitos on line, abrir expedientes y actualizar base de datos, pago de cuota variable online, revisión de expedientes incluso a nivel contable.

Cita (pero no desarrolla) el programa K-MALEON con las últimas actualizaciones para la gestión de los expedientes judiciales.

Desarrolla de manera bastante y completa el modo de proceder sobre este apartado.

**Se propone en este apartado 4 puntos**

*4. Propuestas de coordinación y despacho de los escritos en los supuestos preclusivos.*

Si se recibiera alguna resolución con plazo preclusivo, se contactará de forma URGENTE, con el Letrado director del procedimiento o miembros de su despacho, a fin de evacuar el requerimiento a la mayor brevedad. Todos los escritos se presentan de forma inmediata y en un plazo no superior a 30 minutos, salvo que sean de carácter urgente en cuyo caso se diligenciará con carácter preferente.

Comprometen revisar los plazos y señalamientos y enviar los correspondientes RECORDATORIOS a los letrados y despachos los jueves desde primera hora de la mañana, se recuerda nuevamente cuando faltan 3 días y el día anterior al vencimiento/ plazo/señalamiento, si no se hubieran evacuado los requerimientos con anterioridad.

Cita los elementos de control de plazos procesales y explica el protocolo de actuación de manera precisa pero no cita actuaciones en fase de ejecución de sentencia o cumplimiento de medidas adicionales.

**Se propone en este apartado 4 puntos**

*5. Formas de comunicación, información, coordinación y asistencia tanto telefónica como presencial ante las incidencias que pueden surgir en la prestación del servicio. Se precisa que no se va a puntuar la mayor adscripción de personal sino su disponibilidad en atención al elevado volumen de asuntos y las necesidades de coordinación. Se valorará singularmente tener abierto despacho en la demarcación de Ávila, por razón de elevado número de asuntos que se siguen ante los Juzgados y Tribunales con sede en la ciudad y considerando que las múltiples incidencias que surgen recomiendan la presencia en la ciudad en orden a su resolución y respuesta incluso durante el mismo día en que se plantean, todo ello en aras de no perturbar el funcionamiento de la Asesoría Jurídica.*

Afirma que su horario de atención los 365 días del año si fuera necesario por causas urgentes y asistencia informática 24 horas y que la forma de comunicación con el Ayuntamiento de Ávila, será preferentemente a través de email y por teléfono y si fuera necesario o así se requiriera, con desplazamiento a la sede de los servicios jurídicos para tratar los temas que se considerasen necesarios.

Se asume devolver las llamadas que por cualquier motivo no hayan podido ser atendidas de Letrados.

Todas las resoluciones se notifican el día de la recepción, antes de las 15.00 horas, exceptuando aquellas que por cuestión del servicio de Lexnet o cualquier otra plataforma judicial, sean recibidas con posterioridad a esa hora.

Explica de manera referencial el modo de proceder sobre esta cuestión sin especificar de manera singular aspectos determinantes considerándose una justificación aceptable.

Se propone en este apartado **4 puntos**

**Total puntuación: 14 puntos**

En definitiva, la memoria presentada por Doña Inmaculada Porrás Pombo, presenta un enfoque estructurado y centrada en los aspectos clave del servicio objeto del presente, refiriendo aquellos aspectos singulares que, sin duda, admiten garantizar una atención adecuada, específica y eficiente al Ayuntamiento de Ávila, alcanzando un nivel óptimo de concreción que permite conocer a efectos de su concertación y eventual control en la ejecución los elementos nucleares del contrato.”

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y, en consecuencia, y con fundamento en las consideraciones que constan en el mismo, proceder a la baremación de las proposiciones admitidas de acuerdo con lo establecido en el apartado B) Criterios sometidos a juicio de Valor, del Anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas y la propuesta formulada en el ya citado informe en la siguiente forma:

Licitador/Puntos Anexo II.B)	Criterios evaluables mediante juicio de valor					TOTAL
	1.Dispon/ Med organiz	2.Ptas. actuac. JCA	3.Remisión Sent y Autos	4.Coord/desp. sup.preclusiv	5.Com/infor/ coord/asist.	
INMACULADA PORRAS POMBO	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	30,00
MARÍA DEL MAR DE VILLA, S.L.	2,00	0,00	4,00	4,00	4,00	14,00

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre “2”, que ha de contener la **proposición económica**, expresado en porcentaje de descuento a aplicar en cada procedimiento judicial para los que sea designado sobre los honorarios fijados en el Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, y, en su caso, **criterios cualitativos** valorables mediante fórmulas, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica (% baja)	Criterios cualitativos	
		Servs AAPP y Entidades SP	Minor. gastos/suplidos
INMACULADA PORRAS POMBO	40	396	100%
MARÍA DEL MAR DE VILLA, S.L.	20	800 (*)	3%

(\*) Declara 800 procedimientos, sin embargo únicamente acredita de forma singularizada en los términos exigidos en el Anexo III del PCAP 165, esto es, mediante certificados expedidos o visados, ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales o por funcionario u órgano competente de la administración o entidades del sector público a las que hubiera representado.

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta que la proposición económica formulada por la licitadora **INMACULADA PORRAS POMBO** se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.”

Finalmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 21 de marzo de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Núñez Jiménez, Letrado municipal, que se encuentra en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:



## **“INFORME QUE SE EMITE EN EL SENO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROCURADURÍA PARA REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES, ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN DE UNA EVENTUAL OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Por justificar jurídicamente qué se entiende por una oferta anormalmente baja, lo que tradicionalmente se ha venido llamando baja temeraria, debemos acudir a la doctrina contractual y establecer que nos encontramos ante aquellas ofertas cuya probabilidad de materialización, inicialmente, resulta remota o dudosa a los efectos de dar cumplimiento adecuado al objeto del contrato ya que presenta una diferencia de precio que genera dudas acerca de la sostenibilidad del contrato por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja y ello habida cuenta que estas ofertas presentan un importe económico inferior al umbral mínimo previamente establecido.

Tratándose de ofertas que hay que desterrar del panorama contractual para evitar perjuicios evitables desde este momento, lo primero que hay que verificar es si concurre o no en cada caso, ya que este tipo de ofertas anormalmente bajas únicamente podrán ser excluidas del expediente de licitación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ciñéndonos al contenido de la propia ley contractual, su artículo 149.2.b), considera que una oferta económica se presumirá, en principio, anormalmente baja, si se encuentra en uno de los siguientes supuestos:

*“1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 por ciento.*

***2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 por ciento a la otra oferta.***

*3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 por ciento a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 por ciento.*

*4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 por ciento, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.*

*En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

*5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.*

De igual forma, hay que estar al propio contenido del contrato, en este caso el “pliego de condiciones económico administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (mediante una pluralidad de criterios de adjudicación) del servicio de procuraduría para representar al ayuntamiento de Ávila en toda clase de procedimientos judiciales”, que prevé y reproduce en su CLAÚSULA SEGUNDA, referida al VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, el mismo contenido del precepto anteriormente citado.

Así las cosas, reunida la mesa de contratación en sesión de 19 de marzo de 2025, y una vez se dio cuenta del informe de valoración de las memorias presentadas por los licitadores concurrentes, se abrió el SOBRE 2 referido a la propuesta económica, concurriendo el supuesto al que hace mención el artículo 149.2.b.2 Ley 9/2017, existiendo una diferencia superior al 20 % entre las propuestas de ambas licitadoras.

Por esa razón, se procedió por la mesa de contratación el 19 de marzo de 2025, a requerir, de conformidad al artículo 149. 4 Ley 9/2017, a la licitadora que realizó la aparente oferta anormalmente baja para que justifique y desglose, razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De forma inmediata, el mismo día del requerimiento, por la licitadora requerida se ha presentado documento, donde se justifica la oferta realizada.

En resumen, D<sup>a</sup>. Inmaculada Porras Pombo justifica la reducción y descuentos ofertados en una dinámica de trabajo llevada a cabo durante los 28 años que ha actuado como procuradora del ayuntamiento de Ávila, período en el que su despacho siempre efectuó un descuento del 12 % sobre el arancel aprobado por RD 1373/2003, de 7 de noviembre. Siendo este su comportamiento habitual, la entrada en vigor del R.D. 434/2024 de 30 de abril faculta a los procuradores a fijar libremente los precios para la tramitación de sus procedimientos con el único límite que existe consistente en no superar los precios máximos que son los que marca el mencionado arancel, pudiendo asumir perfectamente la reducción del 40 % sobre dicho arancel.

Para justificar su descuento de un 100 % en gastos (costes incurridos directamente por su despacho en el desarrollo de su actividad como alquileres o hipoteca, salarios, y materiales) y suplidos (desembolsos realizados por cuenta de terceros), soporta su oferta en su propia condición de autónoma, careciendo de cargas hipotecarias ya que su despacho está libre de toda carga económica, careciendo de personal a su cargo, lo que edulcora exponencialmente su economía y su capacidad de prestar su servicio de representación, lo que la ha conducido a ofrecer una rebaja del 100 % en los conceptos referidos. Este descuento consta suficientemente acreditado, ya que ha sido el modus operandi de la licitadora, a lo largo de la prestación de su servicio los 28 años anteriores, por lo que, en este momento, su materialización no puede ponerse en duda, siendo viable su oferta.

Por lo tanto, y a los únicos efectos de tener en cuenta su oferta, o por el contrario, excluirla del proceso licitatorio, quien suscribe este informe **considera suficientemente justificados los porcentajes de descuento ofertados en su propuesta económica, por D<sup>a</sup> Inmaculada Porras Pombo, proponiendo a la Mesa que el procedimiento de adjudicación del contrato sustentado en el expediente 10/2025 siga su curso, sin exclusión de oferta económica alguna.(...)**"

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acuerda por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en el mismo constan, **declarar la admisión** de la proposición presentada por INMACULADA PORRAS POMBO, habida cuenta que, de la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anomalía se deduce la viabilidad de la misma, por las razones que constan expresamente en el citado informe.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) Criterios evaluables mediante fórmulas o asignación directa de puntos, del Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, en la forma que se detalla:

Licitador/Puntos Anexo II, apartado A)	Criterios evaluables mediante fórmulas			
	Oferta eccla.	Servs AAPP	Minorac.	TOTAL
INMACULADA PORRAS POMBO	49,00	11,00	10,00	70,00
MARÍA DEL MAR DE VILLA, S.L.	24,50	4,59 (*)	0,30	29,39

(\*) Se asigna puntuación en razón a los 165 procedimientos acreditados de forma singularizada en los términos exigidos en el Anexo III del PCAP.

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los indicados licitadores, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el



citado Anexo II del pliego, expresada en puntos y por orden decreciente, es la que se indica a continuación:

Licitador/Puntos Anexo II	Apartado A)	Apartado B)	TOTAL
INMACULADA PORRAS POMBO	70,00	30,00	100,00
MARÍA DEL MAR DE VILLA, S.L.	29,39	14,00	43,39

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por **INMACULADA PORRAS POMBO**, en el porcentaje de baja a aplicar en cada procedimiento judicial para los que sea designado sobre los honorarios fijados en el Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, del CUARENTA POR CIENTO (40 %), más el 21 % de IVA, y demás condiciones de su oferta, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la licitadora propuesta se ha presentado la mencionada documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de procuraduría para representar al Ayuntamiento de Ávila en toda clase de procedimientos judiciales, a Dª INMACULADA PORRAS POMBO., en el porcentaje de baja a aplicar en cada procedimiento judicial para los que sea designado sobre los honorarios fijados en el Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, del CUARENTA POR CIENTO (40 %), más el 21 % de IVA, y demás condiciones de su oferta.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0100 92000 22604, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en la medida en que éste procedimiento se aprobó por decreto y respecto al cual no supo hacer ninguna aportación

**C) Adjudicación del contrato del servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad. (Expte. 11-2025).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2025 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad, con un presupuesto base de licitación de 28.000 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (2.800 euros) arrojando un total de 30.800 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 7 de marzo de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada las Entidades que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ZINKO SMART SERVICES, S.L.
- ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto la **proposición económica** como, en su caso, **criterios cualitativos** evaluables conforme a las previsiones del Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ZINKO SMART SERVICES, S.L.	27.300,00	2.730,00	30.030,00
ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA	27.900,00	Exento	27.900,00

Licitador/Crits. cualitativos	Personal		Actividades				Plan alternativo
	Adicional	Espec.	Audiov/tecnol	Animales	Cocina	Aire libre	
ZINKO SMART SERVICES, S.L.	1-2	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA	1 + Volunt	2	Sí	Sí	Sí	Sí	No

Licitador/Otros criterios, Mejoras	Vehíc. propio	Salida extraor.
ZINKO SMART SERVICES, S.L.	Sí	Sí
ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA	No	Sí

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos que integran el **Plan de actividades del servicio** presentado por ambos licitadores, acordando la Mesa por unanimidad remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales para su análisis y emisión de informe, de acuerdo con las previsiones del pliego que rige la licitación.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Rosa M. Jiménez de Miguel, Técnico municipal de Accesibilidad, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

**“INFORME TÉCNICO SEGÚN LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD 2025**



Para la prestación de los mencionados talleres se han presentado dos propuestas correspondientes a ZINKO Smart Services Sociosanitarios S.L. y a la Asociación RESPIRAVILA.

Revisados ambos Proyectos, se comprueba que la entidad ZINKO no se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas en la publicación debido al incumplimiento de la Cláusula 10 que dice:

La entidad adjudicataria aportará todos aquellos materiales e infraestructuras necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo del Programa.

*Dentro de estos recursos materiales se encontrarán ineludiblemente los que se citan a continuación:*

- *Instalaciones accesibles, sin barreras arquitectónicas ni sensoriales, ni obstáculos que puedan dificultar el acceso y la libre deambulacion de las personas participantes en los talleres en completas medidas de seguridad.*

Puestos en contacto con dicha entidad, mediante correo electrónico, solicitan al ayuntamiento la cesión de instalaciones municipales para la realización de los talleres. Al no disponer el ayuntamiento de este requerimiento, se les da un plazo de 48 horas para que presenten una solución y resuelvan este apartado. Recibida respuesta en la que declaran no tener presupuesto para aportar las instalaciones, y por incumplimiento de la citada cláusula 10 del PPT, se propone su exclusión del procedimiento sin proceder a su valoración.

Con respecto a la asociación RESPIRAVILA se procede a baremar los siguientes criterios según los requisitos establecidos en el pliego.

#### **A) Criterios cualitativos. Hasta 18 puntos.**

.- Recursos humanos que la entidad pone a disposición del desarrollo de la actividad, por encima de los mínimos establecidos en la cláusula do 9.5 del PPT.

##### a) Personal adicional

Se propone 1 monitor de apoyo y voluntarios de la Asociación y alumnos de prácticas relacionadas con el ámbito de la discapacidad

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 1 punto

##### b) Personal especialista

Se proponen 2 monitores especialistas

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 1 punto

##### – Actividades desarrolladas con medios audiovisuales y tecnologías: **4 puntos.**

No presenta la realización concreta de actividades de tecnologías, aunque sí pone a disposición variedad de materiales audiovisuales de la asociación para el desarrollo de actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 0 puntos

##### – Actividades con animales: **2 puntos.**

Se presentan diversas actividades a realizar con animales: paseos con los perros de la protectora de animales y cuidado de caballos

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 2 puntos

##### – Taller de cocina: **2 puntos.**

Se presenta un taller específico de cocina denominado "Chef por un día" con una gran variedad de actividades además del acompañamiento de personal especialista que realizará dicho Taller.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 2 puntos

##### – Actividades al aire libre con temática de medio ambiente y jardinería: **2 puntos**

Se presenta un taller específico denominado "Exploradores de la naturaleza" con una gran variedad de actividades de senderismo y vida activa, educación ambiental, visita a centros de interpretación de la naturaleza, que permitirán un desarrollo completo de la actividad y el cumplimiento de los objetivos.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 2 puntos

- Propuesta de plan alternativo acorde a las previsiones del apartado sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas. **2 puntos.**

No establece plan alternativo.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 0 puntos

<b>TOTAL PROPUESTA PROYECTO DE ASOCIACIÓN RESPIRAVILA: 8</b>
--

### **B) Mejoras Ofertadas. Hasta 7,5 puntos**

Presenta diversas mejoras sobre las prescripciones mínimas establecidas, entre las que se tienen en cuenta las siguientes:

- a) Apoyo de vehículos para traslados urgentes en caso de necesidad, así como para el servicio de transporte desde el domicilio para aquellos participantes que tengan necesidad de desplazamiento hasta las distintas instalaciones donde se lleve a cabo el programa. 5,5 puntos.  
La propuesta ofertada es de 2 vehículos propios

- b) Realización de alguna salida extraordinaria, excursión, etc., prevista fuera de programa. Hasta 2 puntos.

Se proponen al menos dos excursiones por temporada.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 7,5 puntos

<b>TOTAL PROPUESTA MEJORAS OFERTADAS: 7,5</b>
---

### **TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO + VALORACIÓN DE MEJORAS**

<b>TOTAL PROPUESTA: 8 + 7,5 = 15,5</b>
--

### **C) Proposición económica. Hasta 24,5 puntos**

La oferta de RESPIRAVILA es de 27.900€. Dicha entidad está exenta de IVA según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, artículo 20.1 y 20.3.

Al ser la única entidad valorada, se le da la máxima puntuación: 24,5 puntos

### **DESGLOSE DE PUNTUACIONES**

<b>CRITERIOS</b>	<b>Aspectos a valorar</b>	<b>RESPIRAVILA</b>
	<b>Hasta 3 puntos</b> Personal adicional 1 monitor más voluntariado	1
	<b>Hasta 3 puntos</b> Personal especialista 2 monitores	1
	<b>4 puntos:</b> Actividades desarrolladas con medios audiovisuales y tecnologías	0
	<b>2 puntos:</b> Actividades con animales	2
CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 18 puntos)	<b>2 puntos:</b> Taller de cocina	2

	<b>2 puntos:</b> Actividades al aire libre de medio ambiente y jardinería	2
	<b>2 puntos:</b> Plan alternativo	0
MEJORAS OFERTADAS (hasta 7,5 puntos)	2 vehículos propios	5,5
	2 excursiones por temporada	2
<b>OFERTA ECONÓMICA</b> (hasta 24,5 puntos)	27.900 €	24,5
<b>TOTAL</b> (hasta 50 puntos)	PROYECTO DE ORGANIZACIÓN + MEJORAS OFERTADAS+OE	8 + 7,5 + 24,5 = <b>40</b>

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y, con fundamento en las consideraciones que en el mismo constan, declarar, en primer término, la exclusión de la proposición presentada por ZINKO SMART SERVICES, S.L., por no ajustarse a las exigencias de la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas en la forma que en el citado informe se señala, todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, admitiendo la presentada por la ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA.

Seguidamente, se procedió a la baremación de la proposición admitida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del citado pliego y la propuesta formulada en el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos, se indica a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta eccla.	Criterios cualitativos						Mejoras		TOTAL	
		Personal		Actividades				Plan alternativo	Vehículo		Activ. extraord
		Adic.	Esp.	Audiov	Anim	Cocina	Aire libre				
ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA	24,50	1,00	1,00	0,00	2,00	2,00	2,00	0,00	5,50	2,00	40,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA**, en el precio de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (27.900,00 €), Entidad exenta de IVA según su declaración y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de la entidad finalmente propuesta se ha presentado la documentación requerido en tiempo y forma y vistos los informes de disposición favorables.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Excluir de la proposición presentada por ZINKO SMART SERVICES, S.L., por no ajustarse a las exigencias de la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas tal y como refleja el transcrito acta de la mesa de contratación permanente de 19 de marzo de 2025.

.- Adjudicar el contrato la prestación el servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad a la entidad **ASOCIACIÓN RESPIRÁVILA**, en el precio de 27.900 €, entidad exenta de IVA.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0501 23130 22699, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de diez días naturales desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en el hecho de que este asunto no pasó por la Comisión informativa y que por no fue sometido el pertinente debate en su seno para la realización de aportaciones o sugerencias.

**D) Aprobación del expediente de licitación del servicio de gestión integral del Marketplace "Ávila Market" (Expte. 21-2025).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de gestión integral del Marketplace "Ávila Market", con un presupuesto de licitación de 171.434,95 uros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (36.001,33 euros) arrojando un total de 207.436,28 euros

La Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto (BOCyL N°165, de 14 de agosto de 2020) aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, con el objetivo principal de favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado en este territorio.

Entre las medidas previstas en dicho programa, se recoge la creación de una "PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA", en adelante PLA que favorezca la comercialización de los productos agroalimentarios abulenses.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila aprobó el 16 de septiembre de 2021 la firma de un Protocolo entre la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, para establecer un marco de colaboración en la ejecución del proyecto "Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila", mediante este Protocolo el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo el proyecto de Plataforma Agroalimentaria.

El Protocolo fue firmado por las tres administraciones integrantes el 4 de octubre de 2021, motivado, tal y como expone el plan, por "la extrema dispersión de las empresas agroalimentarias de nuestra provincia, lo que hace que exista una oportunidad de incrementar las relaciones comerciales intraprovinciales desarrollando una red logística que facilite el almacenamiento, la distribución y la gestión de los productos agroalimentarios".

Con fecha 26 de noviembre de 2021, fue firmado un Protocolo de actuación y calendario de aportaciones económicas de la plataforma logística agroalimentaria del Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 entre el Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila, al objeto de establecer pautas de trabajo en materia de contratación y comunicación, y fijar un calendario de realización de las aportaciones económicas.

El objetivo de este proyecto es generar una plataforma logística agroalimentaria de colaboración que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender en el canal online, en la cual se proporcionen servicios de logística, e-commerce/e-services creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de Servicios para la exportación.

Las empresas vinculadas a la actividad agroalimentaria en Ávila deben avanzar en el desarrollo de estrategias de crecimiento y competitividad que contribuyan a mejorar su posicionamiento en un mercado global, con consumidores cada vez más informados y exigentes.

Es necesaria la creación de un ecosistema competitivo, lo que será determinante para que las pequeñas empresas de hoy alcancen un mayor tamaño y se posicionen tanto en el mercado nacional como internacional e incorporándose a las nuevas tendencias del mercado. Esta circunstancia hace imprescindible instrumentar acciones que permitan garantizar la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

El desarrollo de la digitalización de las empresas, su incorporación al comercio electrónico y el establecimiento de soluciones logísticas hará del sector agroalimentario abulense que sea más eficiente y competitivo, aumentando su dimensión y visibilidad y avanzando en una mejora de su posicionamiento, apostando por la innovación y generación de valor medioambiental.

Desde su lanzamiento en octubre de 2023, Ávila Market ([www.avilamarket.es](http://www.avilamarket.es)) ha demostrado un crecimiento acelerado, con actualmente casi 100 productores asociados y un catálogo de más de casi 500 referencias, que incluye aceites, vinos, embutidos, dulces y muchos otros productos de productores y elaboradores abulenses. Actualmente, la plataforma registra alrededor de 700 pedidos mensuales, con un crecimiento mensualizado del 15%, con más de 40,000 visitas mensuales y una tasa de fidelización superior al 60%, lo que evidencia el interés y la confianza de los consumidores en la oferta local.

Para aprovechar la buena tendencia de crecimiento y construir a partir de los logros alcanzados y asegurar la sostenibilidad y el crecimiento continuo de Ávila Market, se considera necesario seguir apoyando a la plataforma mediante la contratación de un servicio de gestión integral del marketplace.

La presente licitación se enmarca en la prórroga del Programa Territorial de Fomento de Ávila que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 19 de diciembre de 2024, y que amplía en tres años la vigencia de las medidas hasta 2027, e incluye otras modificaciones que permitirán mejorar las actuaciones contempladas. Entre las medidas que quedan prorrogadas se incorpora, por parte del Consistorio abulense el desarrollo de la Plataforma Logística Agroalimentaria.

### **Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:**

Por tanto, y en coherencia con lo expresado, se define esta licitación con el fin de dar cobertura a la necesidad de ayudar a las empresas abulenses a comercializar con éxito sus productos agroalimentarios mediante contribuyendo con ello al desarrollo y modernización de sector clave en la economía abulense con los beneficios en términos de progreso y empleo que de ello deben derivarse, asegurando la sostenibilidad y el crecimiento continuo de Ávila Market, se considera necesario seguir apoyando a la plataforma mediante la contratación de un servicio de gestión integral.

Para ello, en la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de este objetivo y la puesta en marcha e impulso del desarrollo de la Plataforma Logística Agroalimentaria (Ávila Market), y en la línea de las conclusiones emanadas del Equipo de Trabajo configurado por las diferentes Administraciones participantes (Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila), diálogo social e instituciones y entidades relacionadas con el sector agroalimentario de Ávila, se precisa de una serie de servicios de distinta naturaleza.

En suma, contrastada la necesidad y considerando la naturaleza y entidad de las prestaciones a licitar, procede la articulación de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio que deberán ser enjuiciados como se indica en el presente pliego.

## LOTES.

Se prevé la división en lotes del objeto del contrato con el contenido y orientación que figura en el pliego de prescripciones técnicas:

- **LOTE 1: SERVICIO DE OPERACIÓN DE ÁVILA MARKET.**
- **LOTE 2: SERVICIO DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ÁVILA MARKET.**

En definitiva, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y uno en contra, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de gestión integral del Marketplace "Ávila Market", con un presupuesto de licitación de 171.434,95 uros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (36.001,33 euros) arrojando un total de 207.436,28 euros, considerando 6 meses de duración del contrato, importe que podrá ser mejorado a la baja, distribuido del siguiente modo:

LOTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE 1	124.504,26 €	26.145,89 €	150.650,15 €
LOTE 2	46.930,69 €	9.855,44 €	56.786,13 €

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2025.

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2025	0400 24118 22799	207.436,28 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 171.434,95 euros, desglosado como sigue:

LOTE	IMPORTE
LOTE 1	124.504,26 €
LOTE 2	46.930,69 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Carlos Sánchez Trujillano, Técnico del área de Empleo, Industria y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.



El señor Lorenzo Serapio muestra su voto favorable en la medida en que las actuaciones del Plan Territorial de Fomento y la colaboración público privada le parecen pertinentes en un sector como el concernido.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en la medida en que no está de acuerdo con el Plan Territorial de Fomento y por ende con su prórroga y que entiende que no se trata una colaboración público privada sino favorecimiento a una empresa en particular.

El señor Pato García considera que debería aumentarse el gasto destinado a la difusión que le parece esencial en el ámbito al que concierne este contrato y justifica su voto a favor en la medida en que comparte los objetivos del Plan Territorial de Fomento.

**E) Aprobación del expediente de licitación de las obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol "A" del complejo deportivo Sancti Espíritu (Expte. 23-2025).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la ejecución de las obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol "A" del complejo deportivo Sancti Espíritu, con un presupuesto de licitación de 212.572,79 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (44.640,29 €), de donde resulta un importe total de 257.213,08 €.

#### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Actualmente el campo de fútbol de referencia se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado, con una gran pérdida del pelo del césped y con grandes zonas sin carga de arena y caucho, presentando roturas en el backing lo que conllevará a corto plazo a producir desperfectos en la base elástica y, por tanto, desniveles y baches, que acabarán provocando accidentes y lesiones en los deportistas.

Es por ello que, es necesario la realización de las obras para la sustitución del césped artificial existente por uno actual y moderno con las condiciones técnicas exigidas.

El objeto del presente contrato son las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol A del Complejo Deportivo Sancti Espíritu.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal que lo suscriben.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es, por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

#### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

#### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas



diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen con una pluralidad de criterios que serán considerados como luego se expresa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, proyecto y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la ejecución de las obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol "A" del complejo deportivo Sancti Espiritu, con un presupuesto de licitación de 212.572,79 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (44.640,29 €), de donde resulta un importe total de 257.213,08 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe
2025	0407 34200 62205	257.213,08

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cuantifica en 212.572,79 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, arquitecto municipal.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

El señor Barral Santiago justifica su voto favorable pese a no ser no sido tratado este asunto en el seno de la Comisión informativa en la medida en que considera que se trata una inversión necesaria y urgente para facilitar la práctica adecuada del deporte.

El señor pato García en primera instancia solicita se corrija el apartado seis del anexo de baremación en la medida en que hay una disfunción entre la puntuación y los años de aumento del plazo de garantía, confirmando el señor Oficial Mayor que ya ha sido subsanado.

En segundo lugar aprecia que debería haberse ponderado en mayor medida o haberle dado mayor peso al relleno con material orgánico en lugar del de caucho teniendo en cuenta el que se trata de un elemento que normativamente en los próximos años debe ser sustituido, manifestando no obstante su voto a favor

**F) Aprobación del expediente de contratación del espectáculo "ALERÓN-SELECTA", el 19 de julio de 2025, con motivo de las fiestas de verano. (Expte. 26-2025).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el espectáculo "ALERÓN-SELECTA", el 19 de julio de 2025, con motivo de las fiestas de verano, con un presupuesto de licitación de 7.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (1.575 €) arrojando un total de 9.075 €

#### **Justificación:**

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de asegurar para el próximo programa la festividad de Verano de manera singular la contratación de un Espectáculo de DJS, para lo que debe concertarse con suficiente antelación se plantea la presente licitación que servirá de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses y además actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos; y todo ello además teniendo en cuenta que las agendas de estas orquestas deben estar están cerradas con bastante antelación.

#### **Necesidad a satisfacer:**

Desde el área de Cultura se plantea la necesidad de generar actividades, donde la música debe tener un papel fundamental, disponiendo de una oferta musical lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos; lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; por lo que se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste e impacto publicitario.

La propuesta en este sentido consiste en un espectáculo de Djs "**ALERÓN-SELECTA**" en la Plaza de Toros de Ávila, **el día 19 de julio de 2025.**

Para las fiestas de Verano, se propone la celebración de un espectáculo de Djs "ALERÓN-SELECTA", capaz de captar al público, tanto visitante como de la ciudad, y de todas las edades; por ellos se necesita una actuación relevante y reconocida con una carrera profesional exitosa.

Los djs propuestos son lo suficientemente reconocidos y reconocibles a nivel nacional.

Por todo ello, analizados los cv de los djs, dada su entidad y recorrido, se consideran idóneos para llevar a cabo el espectáculo.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.



### **Necesidad de contratar los trabajos:**

Es obvio que la contratación de una serie de djs precisa de la sustanciación de los trámites pertinentes en orden a fijar las condiciones mínimas en que un espectáculo deba producirse en una fecha concreta.

El artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece las circunstancias que podrían dar lugar a la aplicación del **procedimiento negociado sin publicidad**, y entre ellas, podría ser aplicable al supuesto que nos ocupa, la siguiente:

*«2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.»*

A la vista del objeto y las prestaciones que configuran el contrato para la realización de un evento musical, su calificación es la de contrato de servicios (aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017), y dentro de éstos, consistiendo su objeto en un espectáculo de diversión o entretenimiento, no tiene carácter administrativo y sí el carácter de contrato privado (art. 25.1.a LCSP).

La razón de estos contratos de espectáculos como contratos privados, obedece a que en su ejecución nada prioritario puede imponer la Administración, ya que el elemento singular y característico del espectáculo de diversión o entretenimiento exige una absoluta autonomía por parte del contratista que lo organiza, presta y desarrolla.

Al ostentar la consideración de contratos privados, el art. 26.2 LCSP 2017, dispone que:

*"2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada".*

Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

### **LOTES**



No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato resulta imposible desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Pato García y el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, cinco votos a favor, una abstención y uno en contra, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el espectáculo "ALERÓN-SELECTA", el 19 de julio de 2025, con motivo de las fiestas de verano, con un presupuesto de licitación de 7.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (1.575 €) arrojando un total de 9.075 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2025.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2025	0406 33800 22780	9.075,00

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 52.700 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Anunciación Pérez García, Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con invitación a los interesados que por razón de la naturaleza del contrato sea factible, mediante notificación formal mediante procedimientos que permitan dejar constancia de su envío y recepción.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en la medida en que es no aprobó el programa de fiestas y que singularmente respecto este pliego no habido ningún tipo de debate en el seno de la Comisión informativa.

El señor Pato García justifica su abstención en la medida en que se trata una propuesta específica y singular exclusivamente del equipo de gobierno.

**G) Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2024).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### "PROPUESTA DE ALCALDÍA

**Asunto:- Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2024)**

Con fecha 28 de octubre 2024, se suscribe contrato para el **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** con la entidad **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

En el contrato mencionado (cláusula 13ª) y en el pliego que rigió la licitación (cláusula 27ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:

*"27.1. Modificaciones previstas*

*En este caso, las modificaciones previstas son la incorporación de nuevas instalaciones o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, en la forma indicada en este pliego."*

Se ha emitido de un parte informe técnico de propuesta de alta de suministro eléctrico de las instalaciones del **Polideportivo Carlos Soria. Avda. de la Juventud, Nº 12-7, Ávila**

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."

El mencionado art. 204 de la LCSP señala que es factible que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

Vistos el informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** a favor de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** para disponer hasta la finalización de la vigencia de este contrato en las condiciones reseñadas en el informe técnico mencionado disponiendo:

1º.- Un nuevo contrato destinado a las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal **Polideportivo Carlos Soria. Avda. de la Juventud, Nº 12-7, Ávila**

**CUPS: ES 0021 0000 4339 4729 QM**

2º.- Habida cuenta del actual suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, de fecha 28 de octubre de 2024 el suministro eléctrico tendrá las condiciones y precios de energía que se detallan a continuación:

Tarifa Acceso	C1P1 (€/MWh)	C1P2 (€/MWh)	C1P3 (€/MWh)	C1P4 (€/MWh)	C1P5 (€/MWh)	C1P6 (€/MWh)
<b>3.0 TD</b>	25,6910	24,9390	23,4750	24,2180	25,2120	23,7290

Tarifa Acceso	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6

<b>3.0 TD</b>	1,1782	1,1896	1,1606	1,1624	1,1696	1,2261
---------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Según la estimación de consumo realizada sobre las instalaciones eléctricas, el suministro eléctrico alcanzaría un importe anual de 10.773,10 €

3º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**H) Prórroga del contrato del servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 33-2024).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**Asunto: Prórroga del contrato del servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 33-2024).**

Visto la solicitud cursada por WOODY EVENTS, S.L. adjudicataria del servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía 5430/2024, de 20 de agosto de 2024, por el que interesa la prórroga del contrato, suscrito en fecha 6 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de un año adicional según temporalización del pliego de condiciones en el precio de 41.091,45 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (8.629,21 €), de lo que resulta un total de 49.720,66 euros.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago refiere que su voto favorable lo es en la medida en que se contempla esta prórroga en el contrato, que por tanto constituye un derecho de adjudicatario y que los contratos están para cumplirse.

#### **12.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de marzo del corriente el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Dación cuenta decreto cambio de fecha evento solidario Asociación Huellas.-** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía nº 1914/2025, de 25 de marzo que tiene el siguiente tenor:

#### “D E C R E T O

En relación con su solicitud con registro de entrada nº 8925/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, en la cual solicita el cambio de fecha al día 6 de abril, ya que debido a las inclemencias meteorológicas, no fue posible llevar a cabo la paella solidaria en el parque de las Hervencias, que fue autorizada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo.

#### **HERESUELTO:**

**Primero.-** Autorizar a LA ASOCIACIÓN HUELLAS PROTECTORA DE ANIMALES, el cambio de fecha para llevar a cabo la paella solidaria en el parque de Las Hervencias, el día 6 de abril, en horario comprendido entre las 10:30 a las 17:30 horas, en las mismas condiciones detalladas en la autorización que se formalizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo último.

**Segundo.-** No es posible autorizar la utilización de la Cubierta Multiusos en dicha fecha.

**Tercero.-** Dese traslado del presente a los servicios concernidos para su debida constancia y actuaciones pertinentes."

**13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se dé respuesta a la queja presentada en registro número 10288/2025, sobre empadronamientos ilegales. ¿Cómo se va a resolver?, ¿existen más casos como el expuesto en esa queja?

2.- Rogamos sea atendida la Instancia General número 9736/2025, presentada por la Asociación de Vecinos del Valle Amblés, en la que se reclama al Ayuntamiento que falta un trozo de muro de la zona de contención y encauzamiento del río Chico, aproximadamente 20 metros, desde la farola hasta llegar al puente de Santi Spiritu, en la margen izquierda del río.

3.- Solicitamos se nos facilite el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1998, al amparo del cual se ha permitido construir viviendas en zonas declaradas inundables por la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD).

4.- ¿Cuántas licencias de construcción al amparo del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1998 se han dado en los últimos 5 años?

5.- El citado Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1998, cumple estrictamente con la legislación en vigor actualmente o sería necesaria su actualización.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Teniendo en cuenta las recientes sentencias por las que el ayuntamiento de Ávila ha sido condenado en juicios de responsabilidad patrimonial, se ruega informen de si existe algún tipo de seguros de responsabilidad civil/patrimonial que se esté haciendo cargo de dichas indemnizaciones.

2.- Se ha tenido conocimiento de ausencias reiteradas en la jornada laboral del personal del Servicio de extinción de incendios. Se ruega informen de las causas de las mismas, si estas son conocidas para el equipo de gobierno, y de las posibles medidas que se puedan estar llevando a cabo para corregir dichas ausencias.

3.- Teniendo en cuenta las competencias municipales en cuanto al mantenimiento y limpieza de los cauces de los ríos que transcurren por el término municipal, se solicita información sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo en los cauces de los ríos en el municipio.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:



1.- ¿Qué medidas se van a tomar en relación con el arreglo de caminos realizado en la Aldea del Rey niño y que había dado problemas antes de la llegada de las borrascas del mes de marzo?

2.- Rogamos se realicen los trámites oportunos para localizar a los responsables de las machas de pintura en la calle Enrique Larreta-Comuneros de Castilla.

3.- Los contenedores soterrados renovados ¿En qué fecha se tiene prevista su entrada en funcionamiento?

4.- ¿En qué situación se encuentra la puesta en marcha de la red de calor?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 27 de marzo de 2025

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 27 de marzo de 2025  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera